



La justicia
es de todos

Minjusticia



Justicia Formal

Tomo IV: Lineamientos para el servicio de atención en comisarías de familia

Componente I: Justicia Formal
Modelos de Justicia Local y Rural



Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo - PNUD

Sara Ferrer Olivella

Representante Residente en Colombia

Alejandro Pacheco

Representante Residente Adjunto en Colombia

Jairo Alberto Matallana Villareal

Gerente área Paz, Justicia y Reconciliación- Justicia y
Respuesta a Crisis

Katherin Díaz Albarracín

Jefe Nacional de Justicia Local y Rural

Paula Viviana Olaya González

Consultora Componente Justicia Formal

Yeni Marcela Caicedo Aragón

Apoyo a la Consultoría

Viviana Marcela Herrera Peña

Consultora - Comisarías de Familia

María Alejandra Sánchez Rosas

Diseño e ilustración

2022

Ministerio de Justicia y del Derecho

Wilson Ruíz Orejuela

Ministro de Justicia y del Derecho

Francisco José Chaux Donado

Viceministro de Promoción de la Justicia

Diego Llanos Arboleda

Director de Justicia Formal y Jurisdiccional

Tatiana Romero Acevedo

Coordinadora del Grupo de Fortalecimiento de la Justicia
con Enfoque de Género

Ministerio de Justicia y del Derecho

Bogotá, D.C., Colombia

Carrera 9 N° 12C- 10 PBX: 4443100

www.minjusticia.gov.co



Justicia Formal

Tomo IV: Lineamientos para el servicio de atención en comisarías de familia

Componente I: Justicia Formal
Modelos de Justicia Local y Rural

Contenido

CAPÍTULO 1	5
Introducción	6
Objetivo	6
Alcance	6
CAPÍTULO 2	7
Disposiciones generales	8
Coordinación interinstitucional	8
Ruta de atención en las comisarías de familia	8
Normas que regulan la función comisarial	8
CAPÍTULO 3	11
Glosario	12
CAPÍTULO 4	15
Desarrollo	16
Fase 1: Recepción del caso y entrevista	16
Fase 2: Medidas de protección provisional	22
Fase 3: Medidas de atención	26
Fase 4: Audiencia de trámite de medidas de protección	31
Fase 5: Medidas de protección definitivas	40
Fase 6: Seguimiento a las medidas de protección definitivas	44
Fase 7: Incidente de incumplimiento	46
Medidas de protección provisional en el trámite de incumplimiento a las medidas	46
Audiencia de trámite de incumplimiento a las medidas de protección	50
Fase 8: Levantamiento de medidas de protección	55
Admisión de la solicitud del levantamiento de las medidas de protección	56
Audiencia de trámite del levantamiento de las medidas de protección	59
CAPÍTULO 5	64
Listado de anexos	65



Capítulo 1: Introducción

Justicia Formal

Introducción

Las Comisarías de Familia son el primer lugar de acceso a la justicia familiar en el país, son despachos de carácter administrativo que cumplen funciones jurisdiccionales brindando una atención especializada e interdisciplinar para prevenir, proteger, restablecer, reparar y garantizar los derechos de quienes estén en riesgo, sean o hayan sido víctimas de violencia por razones de género en el contexto familiar y/o víctimas de otras violencias en el contexto familiar¹.

Las comisarías de familia son el escenario donde se protege, restablece y rapara los derechos humanos de las personas víctimas de algún tipo de violencia en el contexto familiar, promoviendo porque los derechos de los miembros de la familia sean reconocidos y respetados, con la construcción de relaciones de igualdad y democráticas en su interior.

Objetivo

Establecer los lineamientos que orientan el accionar de los despachos comisariales, con el fin de responder de manera integral y en términos de oportunidad, eficacia y eficiencia en la prevención y atención de las violencias de género y otro tipo de violencias en el contexto de la familia.

Alcance

Las actividades deben ser desarrolladas por los profesionales y funcionarios(as) de todas las comisarías de familia del orden distrital y municipal. Inicia con el registro del ingreso a la persona, incluye las fases de atención: recepción del caso y entrevista, admisión de solicitud de medidas de protección, medidas de protección provisionales, audiencia de trámite de medidas de protección, medidas de protección definitivas, y finaliza con el seguimiento a las mismas.



¹ Ley 2126 de 2015, artículo 2.



Capítulo 2: Disposiciones Generales

Justicia Formal

Disposiciones Generales

Coordinación interinstitucional

Estas medidas son de aplicación inmediata por parte de las autoridades competentes, de acuerdo a las responsabilidades asignadas a cada una y a la luz del principio de corresponsabilidad, según el cual el Estado, la sociedad y la familia como núcleo esencial de la sociedad, deberán intervenir y ejecutar acciones conjuntas para garantizar la atención, prevención y erradicación de la violencia de género y otras violencias, en el contexto familiar. Lo anterior permite que, de forma coordinada, se logre el restablecimiento de derechos a las víctimas y se inicien los procesos de reparación correspondientes.

Así pues, el sector justicia ejecuta acciones a la luz del derecho al acceso a la justicia, recibiendo denuncias, tramitándolas y oficiando directrices a otras dependencias,

para dar cumplimiento a los principios de celeridad, eficacia y eficiencia procesal; el sector salud, brinda atención médica y psicológica a las víctimas, a través de profesionales especializados e instalaciones médicas aptas para todo tipo de procedimiento urgente o ambulatorio; el sector educación, se encarga de establecer estrategias pedagógicas orientadas a la visibilización y sensibilización para la prevención y erradicación de violencias en razón de género y otras violencias, ocurridas en el contexto familiar.

Ruta de atención en las comisarías de familia

El servicio en las Comisarías de Familia se encuentra conformado por cinco (5) fases, las cuales abordan los diferentes momentos de atención a las personas, como se muestra en el gráfico 1. El detalle de las fases intervinientes se amplía en el numeral 5 "Desarrollo".

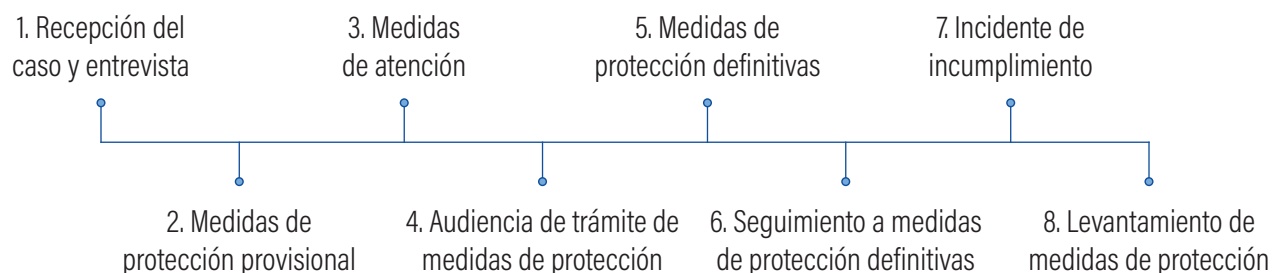


Figura 1. Ruta de Atención en las Comisarías de Familia.

Normas que regulan la función comisarial

Las actividades incluidas en este documento, se encuentran definidas dando cumplimiento a los lineamientos de la ley 2126 del 4 de agosto de 2021. A continuación, se relacionan las normas mencionadas en el desarrollo del presente documento:

NORMA	DESCRIPCIÓN
Constitución Política de Colombia (ART 44)	"La familia es el núcleo fundamental de la sociedad. Se constituye por vínculos naturales o jurídicos, por la decisión libre de un hombre y una mujer de contraer matrimonio o por la voluntad responsable de conformarla. El Estado y la sociedad garantizan la protección integral de la familia".
Ley 82 de 1993	Se expiden normas para apoyar de manera especial a la mujer cabeza de familia. Concepto de familia y su protección especial.
Ley 294 de 1996	Modificada parcialmente por la Ley 575 de 2000 Desarrolla el artículo 42 de la Constitución Política y dicta normas para prevenir, remediar y sancionar la violencia intrafamiliar. Concepto de familia y sus integrantes. Señala los principios para su interpretación. Política de protección a la familia.
Ley 575 de 2000	Por medio de la cual se reforma parcialmente la Ley 294 de 1996.
Ley 599 de 2000	Modificada parcialmente por la Ley 1142 de 2007 Código Penal Colombiano, en sus artículos 229, 230 y 230, tipificó los delitos de Violencia Intrafamiliar, Maltrato, mediante restricción de libertad física y ejercicio arbitrario de la custodia de hijo menor de edad.
Ley 906 de 2004	Modificada parcialmente por la Ley 1142 de 2007 Por la cual se expide el Código de Procedimiento Penal. Derechos de las víctimas. Competencia de los jueces penales municipales.
Ley 1098 de 2006	Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia. Protección integral y perspectiva de género. Misión de las Comisarías de Familia: prevenir, garantizar, restablecer y reparar los derechos de los miembros de la familia conculcados por situaciones de violencia intrafamiliar, y las demás establecidas en la citada Ley.
Ley 1257 de 2008	Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones. Definición de violencia contra la mujer, concepto de daño contra la mujer, principios de interpretación, derechos de las víctimas de violencia deberes de la familia y la sociedad, medidas de sensibilización y prevención, medidas de protección, medidas de atención.
Ley 1564 de 2012	Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso.
Ley 1639 de 2013	Se fortalecen las medidas de protección a la integridad de las víctimas de crímenes con ácido y se adiciona el artículo 113 de la Ley 599 de 2000.
Ley 1850 de 2017	Por medio de la cual se establecen medidas de protección al adulto mayor en Colombia, se modifican las leyes 1251 de 2008, 1315 de 2009, 599 de 2000 y 1276 de 2009, se penaliza el maltrato intrafamiliar por abandono y se dictan otras disposiciones.
Ley 1959 de 2019	Por medio de la cual se modifican y adicionan artículos de la Ley 599 de 2000 y la Ley 906 de 2004 en relación con el delito de violencia intrafamiliar.
Ley 1996 de 2019	Por medio de la cual se establece el régimen para el ejercicio de la capacidad legal de las personas con discapacidad, mayores de edad.
Ley 2126 de 2021	Por la cual se regula la creación, conformación y funcionamiento de las Comisarías de Familia, se establece el órgano rector y se dictan otras disposiciones.
Ley 2197 de 2022	Por medio de la cual se dictan normas tendientes al fortalecimiento de la seguridad ciudadana y se dictan otras disposiciones.
Decreto 1069 de 2015	Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho.

NORMA	DESCRIPCIÓN
Decreto 1630 de 2019	Define las acciones necesarias para atender integralmente a las mujeres víctimas de violencia y los criterios y procedimientos para el otorgamiento, la implementación y la prestación de las medidas de atención definidas en el artículo 19 de la Ley 1257 de 2008.

Tabla 1. Normatividad aplicada en la Ruta de Atención en las Comisarías de Familia.



Capítulo 3: Glosario

Justicia Formal

Glosario

Accionado: "El accionado, es quien tiene la legitimación pasiva en la acción, hace referencia a la aptitud legal de la entidad contra quien se dirige la acción, de ser efectivamente el llamado a responder por la vulneración o amenaza del derecho fundamental, en caso de que la transgresión del derecho alegado resulte demostrada"².

Accionante: "El que entabla o prosigue una acción. El que la ejercita"³. "Quien realiza el acto jurídico que inicia el proceso. Quien posee la existencia de un derecho privado, facultad o poder jurídico acordado al individuo para provocar la actividad jurisdiccional del Estado"⁴.

Discapacidad⁵: Resultado de la interacción entre las personas con deficiencias (físicas, mentales o sensoriales, permanentes o temporales) y las barreras debidas a la actitud y al entorno, que evitan su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás.

Estereotipos⁶: Creencias o convicciones generalizadas sobre características, funciones o atributos específicos personales o roles que cumplen o deben cumplir los miembros de determinado grupo.

Género⁷: se refiere a los roles, comportamientos, actividades, y atributos que una sociedad determinada en una época determinada considera apropiados para hombres y mujeres. Además de los atributos sociales y las oportunidades asociadas con la condición de ser hombre y mujer, y las relaciones entre mujeres y hombres, y niñas y niños, el género también se refiere a las relaciones entre mujeres y las relaciones entre hombres. Estos atributos, oportunidades y relaciones son construidos socialmente y aprendidos a través del proceso de socialización. Son

específicas al contexto/época y son cambiantes. El género determina qué se espera, qué se permite y qué se valora en una mujer o en un hombre en un contexto determinado.

Inclusión social⁸: es un proceso que asegura que todas las personas tengan las mismas oportunidades y la posibilidad real y efectiva de acceder, participar, relacionarse y disfrutar de un bien, servicio o ambiente, junto con los demás ciudadanos, sin ninguna limitación o restricción por motivo de discapacidad.

Personas con discapacidad⁹: personas que tienen limitaciones físicas, mentales, intelectuales o sensoriales que, al interactuar con diversas barreras, ven impedida su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás.

Respeto de identidad de género y/ orientación sexual¹⁰: La persona con identidad de género y/u orientación sexual diversa debe ser nombrada según ella lo desee y no conforme al sexo o nombre que aparece en el documento de identificación. Reconozca, además del nombre contenido en el documento de identificación, el nombre identitario de las personas en las actas y documentos generados en el acceso a la justicia.

No considere bajo ningún precepto el nombre identitario como un alias.

No exija cambios en la expresión de género (voz, ademanes, ropa, accesorios, cabello), ni la realización del cambio de nombre o sexo en los documentos durante las actuaciones ante la justicia o en cualquier otro escenario, o como requisitos para acceder a los servicios que presta la entidad en la que se desempeña. En documentos como

2 Sentencia T-008 de 2016 Corte Constitucional.

3 Caballaneras, G. (1993). *Diccionario Jurídico elemental*, 7.

4 Carlos, E. B. (1954). "Acción" en *Enciclopedia Jurídica Omeba*, Tomo I, 206-211.

5 Ministerio de Justicia y del Derecho. (2019). *Protocolo de Atención Inclusiva en el Acceso a la Justicia para Personas con Discapacidad*, 5.

6 Ministerio de Justicia y del Derecho. (s.f.). *Cartilla de Género*, 36.

7 ONU Mujeres. (s.f.). *Glosario de Igualdad de Género*. Consultado el 24 de 01 de 2022. <https://trainingcentre.unwomen.org/mod/glossary/view.php?id=150&mode=letter&hook=G&sortkey=&sortorder=asc>

8 Ministerio de Justicia y del Derecho. (2019). *Protocolo de Atención Inclusiva en el Acceso a la Justicia para Personas con Discapacidad*, 5.

9 Ministerio de Justicia y del Derecho. (2019). *Protocolo de Atención Inclusiva en el Acceso a la Justicia para Personas con Discapacidad*, 6.

10 Ministerio de Justicia y del Derecho. (2019). *Guía de atención a mujeres y personas LGBTI en los servicios de acceso a la justicia*, 18.

correspondencia, actos administrativos o providencias, haga uso del nombre y género identitario y utilice pies de página para identificar legalmente a la persona.

Use lenguajes respetuosos e inclusivos, especialmente en escenarios iniciales del abordaje de la violencia y en las líneas de ayuda. No genere juicios de valor frente a los roles de hombre y mujer, ni propicie en las diligencias que se surtan la reproducción de estereotipos que atenten contra la diversidad sexual y la dignidad humana.

Violencia de género¹¹: Es un término genérico para cualquier acto perjudicial incurrido en contra de la voluntad de una persona, y que está basado en diferencias socialmente adjudicadas (género) entre mujeres y hombres. La naturaleza y el alcance de los distintos tipos de VG varían entre las culturas, países y regiones. Algunos ejemplos son la violencia sexual, incluida la explotación/el abuso sexual y la prostitución forzada; violencia doméstica; trata de personas; matrimonio forzado/precoz; prácticas tradicionales perjudiciales tales como mutilación genital femenina; asesinatos por honor; y herencia de viudez.

Violencia en el contexto familiar¹²: “Comprende toda acción u omisión que pueda causar o resulte en daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico, patrimonial o económico, amenaza, agravio, ofensa o cualquier otra forma de agresión que se comete por uno o más miembros del núcleo familiar, contra uno o más integrantes del mismo, aunque no convivan bajo el mismo techo. También se configura violencia en el contexto familiar la que se cometa por las y los cónyuges o compañeros permanentes, aunque se hubieren separado o divorciado; el padre y la madre de familia, aun cuando no convivan en el mismo hogar, si el maltrato se dirige contra el otro progenitor o progenitora; las personas encargadas del cuidado de uno o varios miembros de una familia en su domicilio o residencia o cualquier lugar en el que se realice la conducta, que no sean parte del núcleo familiar, y de los integrantes de la familia; personas que residan en el mismo hogar o integren la unidad doméstica sin relación de parentesco; personas con las que se sostiene o se haya sostenido una relación de pareja, cohabitacional o no, de carácter permanente que se caracterice por una clara

e inequívoca vocación de estabilidad”.

Al utilizar aquí el término “violencia en el contexto familiar” pretendemos englobar diferentes formas de relación abusiva dentro del entorno familiar: de género, entre la pareja, de padres, de padres a hijos, de éstos a sus padres¹³

Violencia como delito penal¹⁴: “El que maltrate física o psicológicamente a cualquier miembro de su núcleo familiar incurrirá, siempre que la conducta no constituya delito sancionado con pena mayor, en prisión de cuatro (4) a ocho (8) años.

La pena se aumentará de la mitad a las tres cuartas partes cuando la conducta recaiga sobre un menor, adolescente, una mujer, una persona mayor de sesenta (60) años, o que se encuentre en situación de discapacidad o disminución física, sensorial y psicológica o quien se encuentre en estado de indefensión o en cualquier condición de inferioridad.

Cuando el responsable tenga antecedentes penales por el delito de violencia intrafamiliar o por haber cometido alguno de los delitos previstos en el libro segundo, Títulos I y IV del Código Penal contra un miembro de su núcleo familiar dentro de los diez (10) años anteriores a la ocurrencia del nuevo hecho, el sentenciador impondrá la pena dentro del cuarto máximo del ámbito punitivo de movilidad respectivo.

PARÁGRAFO 1o. A la misma pena quedará sometido quien sin ser parte del núcleo familiar realice las conductas descritas en el tipo penal previsto en este artículo contra.

- a. Los cónyuges o compañeros permanentes, aunque se hubieren separado o divorciado.
- b. El padre y la madre de familia, aun cuando no convivan en el mismo hogar, si el maltrato se dirige contra el otro progenitor.
- c. Quien, no siendo miembro del núcleo familiar, sea encargado del cuidado de uno o varios miembros de una familia en su domicilio, residencia o cualquier lugar en el que se realice la conducta.

¹¹ ONU Mujeres. (s.f.). *Glosario de Igualdad de Género*. Consultado el 24 de 01 de 2022, de <https://trainingcentre.unwomen.org/mod/glossary/view.php?id=150&mode=letter&hook=G&sortkey=&sortorder=asc>

¹² Ley 2126, Artículo 5.

¹³ González, R. (2013). La violencia en el entorno familiar. La infancia como víctima. *Desenvolupa*, La revista d'Atenció Precoc, 35, 1-11.

¹⁴ Ley 599 de 2000, Artículo 229.

d. Las personas con las que se sostienen o hayan sostenido relaciones extramatrimoniales de carácter permanente que se caractericen por una clara e inequívoca vocación de estabilidad.

PARÁGRAFO 2o. A la misma pena quedará sometido quien, no siendo miembro del núcleo familiar, sea encargado del cuidado de uno o varios miembros de una familia y realice alguna de las conductas descritas en el presente artículo”.

Vulnerabilidad social¹⁵: Es un fenómeno social multidimensional que da cuenta de los sentimientos de riesgo, inseguridad e indefensión y de la base material que los sustenta.



Capítulo 4: Desarrollo

Justicia Formal

Desarrollo

Fase 1: Recepción del caso y entrevista

Esta fase está relacionada con la correcta recepción de los hechos de violencia en el contexto familiar en la comisaría de familia, por tal razón, es indispensable suministrar a las personas que acuden a los despachos comisariales, información oportuna y clara sobre el tiempo de espera y el trámite de atención.

En este sentido, de acuerdo a la Ley 2126 de 2021, las Alcaldías distritales y municipales (según los lineamientos del ente rector) deben: (a) “generar estrategias encaminadas a informar a la ciudadanía sobre los servicios de las comisarías de familia, y los medios telefónicos y virtuales de atención dispuestos para el efecto, utilizando los mecanismos de difusión y comunicación más efectivos que estén al alcance del Distrito o municipio, entre ellos las emisoras comunitarias. Las emisoras comunitarias tendrán la obligación de difundir de forma gratuita los servicios de las comisarías de familia y los medios telefónicos y virtuales de atención dispuestos para el efecto”, y (b) “desarrollar campañas de prevención en materia de violencia intrafamiliar y delitos sexuales utilizando todas las herramientas y mecanismos de difusión, virtuales y/o audiovisuales posibles. Las emisoras comunitarias tendrán la obligación de difundir de forma gratuita las campañas de prevención en materia de violencia intrafamiliar y delitos sexuales”.

En el desarrollo de la fase, se deben acatar los siguientes criterios de servicio:

A. Escuchar con atención y respeto a la persona, con el fin de identificar el motivo de atención y determinar si la información suministrada guarda relación con una situación de competencia de la comisaría de familia; en caso de no serlo, se debe indicar de manera clara, en lenguaje sencillo y de forma amable, cuál entidad es competente para asumir el caso. Debe tenerse en cuenta que de esta actuación debe quedar registro en el Sistema de Información de Comisarías de Familia.

B. Según la Ley 2126 de 2021, se debe garantizar la intimidad y la confidencialidad, asegurar la reserva de identidad, para lo cual se puede acudir al empleo de seudónimos, realizar actuaciones en privado y a puerta cerrada. Es muy importante disponer de una infraestructura mínima que asegure poder hacer uso de espacios en los que de manera espontánea se pueda efectuar un relato en condiciones de absoluta intimidad.

C. Referir la víctima hacia la persona idónea, y no solicitar a la persona usuaria que relate los hechos de violencia a personas distintas a aquella que se encargará de tramitar su caso. Tampoco se debe indagar acerca de especificidades o circunstancias que resultan inocuas para el abordaje de la situación de riesgo o violencia.

D. Ningún trámite ante las Comisarías de Familia puede dar lugar a la revictimización de las personas afectadas por violencia en el contexto familiar. Todo el personal de las comisarías de familia deberá abstenerse de incurrir en cualquier acto, práctica u omisión que pueda generar sentimiento de culpa, aumento de emociones negativas, incremento del riesgo o vulneración de derechos. Además, toda actuación de los funcionarios deberá regirse por el principio de acción sin daño.

E. En todo momento, debe prevalecer el lenguaje respetuoso e inclusivo, y el abordaje empático y humanístico.

F. Quienes hacen parte de la cadena de servicio de las Comisarías de Familia no podrán generar juicios de valor frente a los roles de hombre o mujer, ni propiciar la reproducción de estereotipos.

G. Cuando se trate de personas con discapacidad, adultos mayores, mujeres embarazadas, personas que asisten al servicio en compañía de niños o niñas, o pertenecientes a una etnia, se

debe priorizar su atención.

H. En el marco de la prestación de servicios diferenciales, se deben tener en cuenta los enfoques de género y discapacidad, al igual que las circunstancias de interseccionalidad (provenir de la ruralidad, ser lideresa o defensora de derechos humanos, víctima del conflicto, persona LGBT, origen étnico, entre otros).

I. En primer momento se debe realizar la valoración inicial psicológica y emocional de la víctima y de los hijos e hijas.

J. Aplicar el instrumento de valoración del riesgo, a fin de determinar los niveles de riesgo de vulneración de derechos fundamentales, con el fin de realizar las recomendaciones técnicas al comisario o comisaria de familia para la adopción de medidas de protección provisionales que correspondan a la problemática expuesta.

K. En el diligenciamiento del instrumento de valoración del riesgo, es necesario reconocer los derechos vulnerados o amenazados de las víctimas de violencia en el contexto familiar. Su original debe reposar en el expediente firmado por la víctima y el funcionario/a que lo atendió (sicólogo o trabajador social o profesional en desarrollo familiar). Así mismo, los informes periciales¹⁶ de acuerdo a los estándares fijados por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, recordando siempre que los

mismos se elaboran de manera gratuita en cumplimiento de una función pública.

L. En los casos cuando se presente una denuncia de vulneración o amenaza de los derechos de un niño, niña o adolescente, se debe verificar la garantía de sus derechos y de ser necesario, se dará apertura al proceso de restablecimiento de derechos ordenando medidas de protección o de restablecimiento. Diligencias que se remitirán a más tardar al tercer día hábil siguiente a la autoridad competente.

M. En aquellos eventos donde el comisario identifica que no tiene competencia para asumir el caso o que su competencia es compartida con otras entidades, lo remite a la autoridad competente con el fin de evitar la revictimización de la persona. Para ello, activa la ruta de remisión en casos de violencia¹⁷ o de orientación según sea el caso, a los diferentes sectores del Estado, así:

- *Sector Justicia:* Fiscalía General de la Nación, Policía, Jueces de Familia, Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.
- *Sector Salud:* IPS y secretarías de salud municipales y departamentales.
- *Sector del Ministerio Público:* Procuraduría General de la Nación, Defensoría del Pueblo y Personerías Municipales.

A continuación, se detallan las actividades que se deben desarrollar durante la recepción del caso y la entrevista:

NO.	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	RESPONSABLES	REGISTROS
1	<p>REGISTRAR EL INGRESO DEL USUARIO: Indicar a quien solicita el servicio, que diligencie los datos personales en el libro minuta de registro de usuarios.</p> <p><i>Nota:</i> No es necesario preguntar el motivo por el que requiere los servicios de la comisaria, es importante partir que si está allí es porque necesita orientación, seguramente para su protección.</p>	Personal de seguridad.	Minuta ingreso de usuarios a comisarías.

¹⁶ Ley 2126, Artículo 5, Numeral 3.

¹⁷ Ministerio de Justicia y del Derecho. (2019). Guía de atención a mujeres y personas LGBTI en los servicios de acceso a la justicia, 33.

NO.	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	RESPONSABLES	REGISTROS
2	<p>REGISTRAR INFORMACIÓN BÁSICA DEL USUARIO: Ingresar al sistema de información, los datos personales de los usuarios/as (Nombre completo, edad, estado civil, género, sexo, nivel educativo, lugar de residencia si tiene alguna discapacidad, si pertenece a algún grupo étnico, contexto social).</p> <p><i>Nota:</i> En aquellos casos donde la Comisaría no tenga acceso al sistema de información, se debe diligenciar el formato registro de usuarios. En caso que la Comisaría de Familia, no cuente con acceso al sistema de información, debe asignar el número de acuerdo al consecutivo que se maneje en cada despacho comisarial.</p>	<p>Profesional (psicólogo / trabajador social / profesional en desarrollo familiar) de recepción o auxiliar administrativo.</p>	<p>Minuta ingreso de usuarios a comisarías.</p>
3	<p>INDAGAR EL MOTIVO DE CONSULTA: Preguntar el motivo de la consulta y si la persona acude por primera vez a la comisaría de familia, o acudió a otras comisarías en el pasado, con el propósito de continuar el trámite iniciado previamente.</p> <p>Realiza la primera atención especializada. En caso de CRISIS, realizar la correspondiente intervención (atención por parte del psicólogo / trabajador social / profesional en desarrollo familia).</p> <p>Si se trata de persona con discapacidad, deben determinarse los ajustes razonables y apoyos para la toma de decisiones que requiera durante todo el desarrollo del procedimiento y dar aplicación al Protocolo de Atención Inclusiva en el Acceso a la Justicia para Personas con Discapacidad¹⁸ (más información ampliada adelante).</p> <p>¿El caso es competencia de la Comisaría de Familia donde se registra? Si: Continúa en actividad 5. No: Continúa actividad 4 y FIN.</p> <p>Punto de Control (C1): Validar sí la solicitud del servicio es competencia de la Comisaría de Familia.</p>	<p>Profesional (psicólogo / trabajador social / profesional en desarrollo familiar) de recepción o Comisario(a) de familia.</p>	<p>Sistema de información o Registro de usuarios.</p>
4	<p>REMITIR A LA PERSONA MEDIANTE OFICIO O FORMATO AL ENTE COMPETENTE: Realizar análisis de competencia y redactar oficio remisorio a otra entidad, el cual debe estar firmado por</p>	<p>Sustanciador (abogado) / Comisario(a).</p>	<p>Oficio remisorio. Sistema de información o Registro de usuario.</p>

NO.	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	RESPONSABLES	REGISTROS
	el comisario(a) y dar las instrucciones a la persona para que se dirija al ente competente. Cerrar la solicitud en el sistema.		
5	<p>REALIZAR LA VALORACIÓN INICIAL PSICOLÓGICA Y EMOCIONAL: Realizar la valoración inicial psicológica y emocional a la víctima, de sus hijo e hijas si los tiene, y en caso de tener a cargo personas dependientes o en situación de vulnerabilidad se debe realizar la valoración a todas ellas.</p>	Profesional (psicólogo / trabajador social / profesional en desarrollo familiar) de recepción.	Informe de valoración psicológica y emocional.
6	<p>DILIGENCIAR IDENTIFICACIÓN DE RIESGO: Realizar la identificación preliminar del riesgo, determinando la gravedad de afectación para la vida e integridad personal por violencias al interior de la familia, con el fin de orientar las acciones a desarrollar. El "Instrumento de valoración del riesgo para la vida y la integridad personal por violencias de género en el contexto familiar y otras violencias", sólo aplica cuando la violencia se soporta en temas asociados al sexo o género, no para violencias distintas a estas.</p> <p>Establecer el nivel del riesgo de vulneración de los derechos de las personas afectadas por la amenaza o concreción de la violencia en el contexto familiar.</p> <p>Elaborar los informes que establezcan el grado de vulneración de derechos, así como las recomendaciones técnicas al comisario/a de familia para que adopte las medidas de restablecimiento, protección, estabilización y atención que garanticen los derechos de las personas en riesgo o víctimas de violencia en el contexto familiar.</p>	Profesional (psicólogo / trabajador social) de recepción.	Instrumento de valoración del riesgo para la vida y la integridad personal por violencias de género en el contexto familiar y otras violencias.
7	<p>DAR INICIO A LA SOLICITUD DE MEDIDA DE PROTECCIÓN: Informar al usuario los derechos que le asisten, así como las acciones a seguir y los procedimientos legales pertinentes. La petición de medida de protección podrá ser presentada personalmente por la persona víctima de violencia en el contexto familiar, por cualquier otra persona que actúe en su nombre, o por el defensor de familia cuando la víctima se halle en imposibilidad de hacerlo por sí misma.</p> <p>Diligenciar el formato de solicitud de medida de protección o formato de solicitud de trámite de incumplimiento a la medida de protección, a partir de la información que suministre el usuario.</p>	Profesional (psicólogo / trabajador social / profesional en desarrollo familiar) de recepción.	<p>Sistema de información o Registro de usuarios.</p> <p>Solicitud medida de protección.</p> <p>Orientación y recomendaciones a las mujeres víctimas de violencia en el contexto familiar.</p>

NO.	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	RESPONSABLES	REGISTROS
7	<p>La petición de una medida de protección puede formularse por escrito, en forma oral o por cualquier medio idóneo para poner en conocimiento del funcionario competente los hechos de violencia en el contexto familiar. En la situación que la denuncia sea presentada de forma oral se debe diligenciar el formato de solicitud de medida de protección o formato de solicitud de trámite de incumplimiento a la medida de protección, a partir de la información que suministre la persona la cual debe contener como mínimo la siguiente información:</p> <p>A. Nombre de quien la presenta y su identificación, si fuere posible. B. Nombre de la persona o personas víctimas de la violencia en el contexto de la familia. C. Nombre, domicilio del agresor donde pueda ser notificado de la apertura del trámite. D. Relato de los hechos denunciados. E. Solicitud de las pruebas que estime necesarias.</p>		
8	<p>¿La víctima es niño, niña o adolescente? Si: Continúa en actividad 10. No: Continúa en actividad 11.</p> <p>Punto de Control (C2): Identificar si la víctima de violencia en el contexto de la familia es un niño, niña o adolescente.</p>	<p>Profesional (psicólogo / trabajador social / profesional en desarrollo familiar) de recepción.</p>	<p>N/A</p>
9	<p>REALIZAR VERIFICACIÓN DE DERECHOS: Realizar la verificación de derechos al tenor del art 52 de la Ley 1098 de 2006 donde se debe realizar:</p> <p>A. Valoración inicial psicológica y emocional (consultar los formatos que se encuentran estandarizados en el siguiente enlace en la página del ICBF: https://www.icbf.gov.co/misionales/proteccion/restablecimiento-de-derechos) y diligenciar el "formato solicitud de consentimiento a los representantes legales de los niños, niñas y adolescentes". B. Verificación de nutrición y revisión del esquema de vacunación, allegados por el representante legal. C. Valoración inicial del entorno familiar, redes vinculares e identificación de elementos protectores y de riesgo para la garantía de los derechos.</p>	<p>Profesional (psicólogo / trabajador social / profesional en desarrollo familiar) de recepción.</p>	<p>Sistema de información o Registro de usuarios.</p> <p>Acta de verificación de derechos.</p> <p>Formato solicitud de consentimiento a los representantes legales de los niños, niñas y adolescentes.</p>

NO.	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	RESPONSABLES	REGISTROS
9	<p>D. Valoración inicial del entorno familiar, redes vinculares e identificación de elementos protectores y de riesgo para la garantía de los derechos.</p> <p>E. Verificación de la inscripción en el registro civil de nacimiento.</p> <p>F. Verificación de la vinculación al sistema de salud y seguridad social.</p> <p>G. Verificación a la vinculación al sistema educativo.</p> <p>El comisario(a) de familia determinará la necesidad la remitir al niño, niña o adolescente, al sector salud para verificar el estado nutricional.</p>		
10	<p>DAR APERTURA EN EL SISTEMA AL PROCESO DE MEDIDA DE PROTECCIÓN O TRÁMITE DE INCUMPLIMIENTO SEGÚN SEA EL CASO:</p> <p>Ingresar al sistema la totalidad de los datos aportados por el accionante con el fin de dar apertura al trámite en el sistema, el cual puede ser imposición de medidas de protección por primera vez o trámite de incumplimiento a las medidas otorgadas con anterioridad.</p>	<p>Profesional (psicólogo / trabajador social / profesional en desarrollo familiar de recepción) / Secretario del despacho.</p>	<p>Sistema de información.</p>
11	<p>CONTEXTUALIZAR SOBRE EL PROCEDIMIENTO DURANTE LA ENTREVISTA:</p> <p>Especificar el motivo de la entrevista. Indicar los antecedentes importantes del proceso y la situación actual del entrevistado. Indicar el procedimiento y la metodología que se utilizará para la entrevista. Realizar un relato de los hechos manifestados por el entrevistado.</p> <p>Solicitar el consentimiento informado para entrevista psicológica con niños, niñas y adolescentes.</p> <p>¿Representantes legales otorgan consentimiento para efectuar entrevista?</p> <p>Si: Continúa en actividad 14.</p> <p>No: Continúa en actividad 13.</p> <p>Punto de Control (C3):</p> <p>Validar sí los representantes otorgan en consentimiento informado para efectuar la entrevista.</p>	<p>Profesional (psicólogo / trabajador social / profesional en desarrollo familiar de recepción).</p>	<p>Formato solicitud de consentimiento a los representantes legales de los niños, niñas y adolescentes.</p>
12	<p>ORDENAR INTERVENCIÓN POR PARTE DEL COMISARIO(A) DE FAMILIA:</p> <p>En caso que los representantes legales no accedan a otorgar el consentimiento informado para la realización</p>	<p>Comisario(a) de familia.</p>	<p>Auto que avoca conocimiento de medida de protección.</p>

NO.	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	RESPONSABLES	REGISTROS
12	de la entrevista, la intervención deberá ser ordenada por el comisario(a) de familia.		
13	VERIFICAR EL NIVEL DEL RIESGO: Una vez analizada la información recolectada indicar los resultados arrojados en el diligenciamiento, y realizar las recomendaciones de acuerdo al nivel del riesgo que se logre establecer.	Profesional (psicólogo / trabajador social / profesional en desarrollo familiar de recepción).	Instrumento de valoración del riesgo para la vida y la integridad personal por violencias de género en el contexto familiar y otras violencias.
14	ELABORAR INFORME DE LA ENTREVISTA: Realizar informe de la entrevista y archivarla en el expediente.	Profesional (psicólogo / trabajador social / profesional en desarrollo familiar de recepción).	Informe de entrevista psicológica y emocional.
15	Continúan acciones para la solicitud de medidas de protección provisionales. Ver Trámite de Medidas de Protección Provisional.	N/A	N/A

Tabla 2. Actividades de la fase 1.

Fase 2: Medidas de protección provisional

Es importante indicarle a la víctima qué medidas de protección se pueden ordenar de acuerdo a lo contemplado en las leyes que regulan la materia, las cuales pueden ser las que se indican a continuación.

Medidas de protección

Son aquellas ordenadas para restablecer los derechos vulnerados o amenazados de las víctimas y poner fin a la violencia. Estas medidas de protección pueden ser provisionales y deben adoptarse dentro de las 4 horas siguientes a la solicitud, o definitivas una vez se surta el proceso y se adoptan en audiencia (Ej. Remisión a proceso terapéutico).

Medidas de estabilización

A través de la ley 1257 de 2008 se establecen las normas de sensibilización, prevención y sanción de todas las formas de violencia y discriminación contra las mujeres, mediante esta ley se configuran las actividades y herramientas jurídicas, para garantizar la atención oportuna de las mujeres y la protección integral contra nuevos hechos de violencia.

Esta ley prevé las medidas de estabilización, las cuales se otorgan a las mujeres víctimas de violencias, mediante la activación oportuna de rutas institucionales, que les permitan a las entidades dar trámite y satisfacer las necesidades de las víctimas. Al respecto, el artículo 22 establece que la autoridad competentes podrá establecer una o varias medidas de estabilización, entre ellas: realizar la solicitud de acceso preferencial de la víctima a cursos de educación técnica o superior, incluyendo los programas de subsidios de alimentación, matrícula, hospedaje, transporte, entre otros; ordenar a los padres de la víctima el reingreso al sistema educativo, si esta es menor de edad; ordenar el acceso de la víctima a actividades extracurriculares, o de uso del tiempo libre, si esta es menor de edad; ordenar el acceso de la víctima a seminternados, externados, o intervenciones de apoyo, si esta es menor de edad.

Medidas de atención

Son aquellas otorgadas a las mujeres víctimas de violencia en el contexto familiar por razones

de sexo o género, que previamente cuentan con medida de protección. Corresponde a los servicios temporales de habitación, alimentación y transporte que requieren las mujeres víctimas de violencia y sus hijos e hijas menores de 25 años de edad con dependencia económica y sus hijos e hijas mayores de edad con discapacidad con dependencia funcional y económica, de acuerdo con la valoración de la

situación especial de riesgo. Tales servicios podrán ser garantizados mediante dos modalidades: a) casas de acogida, albergues, refugios o servicios hoteleros, o b) subsidio monetario en los términos del artículo 19 de la Ley 1257 de 2008 (Decreto 780 de 2016).

A continuación, se detallan las actividades a desarrollar durante la definición de medidas de protección provisional:

NO.	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	RESPONSABLES	REGISTROS
1	<p>PROYECTAR AUTO QUE AVOCA CONOCIMIENTO DE LA SOLICITUD DE MEDIDA DE PROTECCIÓN O DEL INCUMPLIMIENTO: Proyectar el auto que avoca conocimiento de la medida de protección o de su incumplimiento, decretando las medidas provisionales si hay lugar a ellas, en atención a las recomendaciones técnicas dadas por el equipo interdisciplinario de la comisaría de familia, una vez practicada la valoración inicial psicológica, la determinación del nivel del riesgo de vulneración de los derechos de las personas afectadas por la amenaza o la concreción de la violencia en el contexto familiar. Lo anterior de manera inmediata o dentro de las cuatro (4) horas siguientes al conocimiento de los hechos denunciados. Se debe señalar fecha de audiencia dentro de los cinco (5) y diez (10) días siguientes a la presentación de la petición.</p> <p>Informar al comisario para que ordene las acciones a que haya lugar y adopte las medidas de protección provisionales.</p>	<p>Secretario/a del despacho (abogado/a).</p>	<p>Auto que avoca conocimiento de medidas de protección provisionales.</p> <p>Auto de solicitud de incumplimiento a las medidas de protección.</p> <p>Auto admisorio de violencia en el contexto familiar cuando la víctima es un niño, niña o adolescente.</p> <p>Auto que admite y remite a otra comisaría.</p>
2	<p>REALIZAR CONTROL DE LEGALIDAD AL AUTO DE APERTURA: ¿El auto de apertura está conforme? Si: Continúa en actividad 5. No: Continúa en actividad 4.</p> <p>Punto de Control (C1): Verificar auto de apertura.</p>	<p>Comisario(a) de familia.</p>	<p>N/A</p>
3	<p>DEVOLVER AUTO PARA EFECTUAR CORRECCIONES: Devolver auto al secretario del despacho para que efectúe las correcciones.</p>	<p>Comisario(a) de familia.</p>	<p>Auto de solicitud de incumplimiento a las medidas de protección.</p> <p>Auto que admite y remite a otra comisaría.</p>

NO.	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	RESPONSABLES	REGISTROS
4	<p>DILIGENCIAR FORMATO DE DENUNCIA: Con la información recolectada en el formato de identificación de riesgos, se debe diligenciar el formato de la denuncia para remitirlo a la Fiscalía General de la Nación e iniciar la investigación del delito de violencia intrafamiliar o conexos.</p>	Secretario del despacho.	Recepción denuncia
5	<p>ELABORAR OFICIOS MEDIDA DE PROTECCIÓN O TRÁMITE DE INCUMPLIMIENTO: Elaborar los oficios derivados de la admisión de la medida de protección o trámite de incumplimiento (apoyo policivo, Medicina Legal, Fiscalía, entre otros); entregar e indicar al usuario el procedimiento que debe realizar con cada una de las remisiones. Organizar el expediente.</p>	Secretario del despacho o auxiliar administrativo.	<p>Oficio remisorio Secretaría de la Mujer u órgano que haga sus funciones a nivel departamental y/o municipal.</p> <p>Oficio remisorio al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.</p> <p>Apoyo policivo cuando la víctima es una mujer.</p>
6	<p>CREAR CARPETA DEL EXPEDIENTE: Organizar, foliar, rotular el expediente y elaborar las notificaciones, oficios y remisiones ordenadas en el auto que avoca conocimiento.</p>	Secretario del despacho o auxiliar administrativo.	Carpeta del expediente.
7	<p>ELABORAR NOTIFICACIONES: Generar el oficio de notificación y hacer entrega de las notificaciones y oficios al notificador.</p>	Secretario del despacho.	Notificaciones.
8	<p>NOTIFICAR A LAS PARTES Y ENTREGAR LOS OFICIOS EXPEDIDOS:</p> <p>Tipos de notificación: En la comisaría de familia la persona que solicita las medidas de protección debe conocer el auto que avoca conocimiento del trámite. Por lo que deberá ser notificada personalmente en el momento de la apertura del trámite en aquellos casos donde la víctima se encuentre en las instalaciones de la comisaría de familia.</p> <p>Para notificar el presente tramite al accionado el notificador debe ir al domicilio reportado por la accionante en la solicitud de la medida de protección con el fin de poner en conocimiento el auto admisorio del trámite, tratándose siempre de privilegiar la notificación personal y en caso de no lograrse se debe FIJAR EL AUTO en la puerta de entrada del lugar de residencia del presunto victimario.</p>	Notificador o funcionario delegado.	Notificaciones.

NO.	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	RESPONSABLES	REGISTROS
9	<p>VERIFICAR NOTIFICACIONES: Verificar que se haya adelantado en debida forma la notificación y que el informe de notificación se encuentre elaborado conforme a la ley y elaborar formato auto de verificación de notificaciones. Debe realizarse control de legalidad, con el fin de garantizar la comparecencia de las partes.</p>	Secretario del despacho.	Notificaciones.
10	<p>REALIZAR CONTROL DE LEGALIDAD: Con el fin de garantizar la comparecencia de las partes.</p> <p>¿Notificación e informe de notificación conformes? Si: Continúa en actividad 13. No: Continúa en actividad 12.</p> <p>Punto de Control (C2): Verificar que se haya adelantado en debida forma la notificación y que el informe de notificación se encuentre elaborado conforme con la ley.</p>	Secretario del despacho.	N/A
11	<p>SOLUCIONAR INCONSISTENCIAS: Verificar notificaciones y en caso de encontrar que la dirección aportada por el accionante es deficiente, debe comunicarse de manera inmediata con el fin que se allegue la dirección exacta haciendo la salvedad que tienen tres (3) días para remitirla sopena de archivar el trámite.</p>	Secretario del despacho.	Notificaciones.
12	<p>ACTUALIZAR CARPETA DEL EXPEDIENTE: Ingresar a la carpeta del expediente la documentación generada.</p>	Secretario del despacho o auxiliar administrativo.	Carpeta del expediente.
13	<p>PRACTICAR PRUEBAS PERICIALES: Practicar las pruebas que el comisario haya ordenado en auto que avoca conocimiento relacionadas con su área (entrevistas psicológicas, visitas domiciliarias, comunitarias e institucionales; interconsultas institucionales presenciales o mediante otros medios, y valoraciones medicolegales).</p> <p>Las actividades periciales en la comisaría de familia son generadas por: psicólogo, trabajador social, profesional en desarrollo familiar, abogado, y los informes a Medicina Legal son pruebas periciales.</p> <p>Actualizar la carpeta de expediente con las pruebas periciales.</p>	Profesional (psicólogo / trabajador social) de intervención.	<p>Auto ordenando visita domiciliaria.</p> <p>Solicitud visita domiciliaria.</p> <p>Informe de visita domiciliaria.</p>

NO.	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	RESPONSABLES	REGISTROS
14	ACTUALIZAR CARPETA DEL EXPEDIENTE: Actualiza la carpeta del expediente con los informes periciales.	Secretario del despacho o auxiliar administrativo.	Carpeta del expediente.
15	CONSULTAR PROGRAMACIÓN AUDIENCIAS: Consultar fecha y hora para la programación de audiencias.	Secretario del despacho o auxiliar administrativo.	N/A
16	ACTUALIZAR EXPEDIENTE Y REALIZAR CONTROL DE LEGALIDAD: Cuando falte un día hábil para la audiencia, debe buscar el expediente, actualizarlo y realizar el respectivo control de legalidad a las actuaciones realizadas hasta el momento por los profesionales de la comisaría de familia.	Secretario del despacho o auxiliar administrativo.	N/A
17	REALIZAR CONTROL DE LEGALIDAD AL EXPEDIENTE: Con el fin de verificar la conformidad de la documentación. Punto de Control (C3): Verificar que la documentación cumpla con los requisitos.	Comisario(a) de familia.	N/A
18	PREPARAR ACTUACIONES: Revisar el expediente un día antes de la realización de audiencia, con el fin de preparar las actuaciones, hacer la revisión física o consultar en el sistema de información. Si se encuentran inconsistencias, se informarán y subsanarán inmediatamente por parte de los profesionales de la comisaría.	Comisario(a) de familia.	N/A
19	Continua con la implementación de la audiencia de trámite de medidas de protección. Ver Audiencia de Trámite de Medida de Protección.	N/A	N/A

Tabla 3. Actividades de la fase 2.

Fase 3: Medidas de atención

El Decreto 1630 de 2019 define las medidas de atención como Corresponde a los servicios temporales de habitación, alimentación y transporte que requieren las mujeres víctimas de violencia y sus hijos e hijas menores de 25 años de edad con dependencia económica y sus hijos e hijas mayores de edad con discapacidad con dependencia funcional y económica, de acuerdo con la valoración de la situación especial de riesgo. Tales servicios podrán ser garantizados mediante dos modalidades: a) casas de acogida, albergues, refugios o servicios hoteleros, o b) subsidio monetario en los términos del artículo 19 de la Ley 1257 de 2008.

Tales medidas tendrán en cuenta las mujeres que se

encuentren en una situación especial de riesgo y serán otorgadas con posterioridad a las medidas de protección, en concordancia con el artículo 19 de la Ley 1258 de 2008.

Sujetos beneficiados con las medidas de atención

Todas las mujeres mayores de 18 años, víctimas de cualquier tipo de violencia de acuerdo con lo señalado en la Ley 1257 de 2008.

Hijos e hijas menores de 18 años, y los hijos e hijas mayores de 18 años con discapacidad, dependientes de la mujer víctima de violencia

de género en el contexto familiar o víctimas de cualquier tipo de violencia.

Autoridades competentes para otorgarlas

Corresponde a las autoridades señaladas en el artículo 2.2.3.8.2.2 del Decreto 1069 de 2015, Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho:

- a. El comisario o comisaria de familia.
- b. El juez civil municipal o promiscuo municipal, cuando en el municipio no haya Comisaría de Familia.
- c. Cuando exista más de un despacho judicial competente para conocer de esta acción, la petición se someterá en forma inmediata a reparto.
- d. Cuando los casos lleguen a la Fiscalía General de la Nación por delito de violencia intrafamiliar o por situaciones de violencia en ámbitos diferentes al familiar, la autoridad competente para el otorgamiento de las medidas de atención será el Juez de Control de Garantías.
- e. En los casos de violencia intrafamiliar, el Fiscal o la Víctima solicitaran al Juez de Control de Garantías el otorgamiento de las medidas de atención y remitirá las diligencias a la Comisaría de Familia, Juez Civil Municipal o Promiscuo Municipal para que se continúe con el proceso tal y como se explica en las medidas de protección.
- f. Cuando los casos lleguen a la Fiscalía General de la Nación por situaciones de violencia en ámbitos diferentes al familiar, el Fiscal o la víctima solicitaran al Juez de Control de Garantías el otorgamiento de las medidas de atención.

Criterios para Otorgar las Medidas de Atención

El Artículo 2.9.2.1.2.4 del Decreto Único Reglamentario 780 del 2016 sector Salud establece que las medidas de atención deben ser otorgadas con posterioridad a la expedición de las medidas de protección provisionales y definitivas, de conformidad con

los artículos 17 y 18 de la Ley 1257 del 2018, y con el consentimiento de la mujer víctima. Su otorgamiento estará sujeto a que la autoridad competente verifique que la mujer se encuentra en situación especial de riesgo, es decir que se encuentre con cualquier hecho o circunstancia que por su naturaleza tiene la potencialidad de afectar la vida, la salud o la integridad de la mujer víctima de violencia, que se derive de permanecer en el lugar donde habita.

Para su valoración la autoridad competente evaluará los factores de riesgo y seguridad que pongan en riesgo la vida, la salud e integridad física y mental de la mujer víctima de violencia, en el marco de la determinación sobre la expedición de la medida de protección, en concordancia con el literal a) del artículo 2.2.3.8.1.6 del Decreto 1069 de 2015 que establece que hay que evaluar los factores de riesgo y protectores de la salud física y psíquica de la víctima.

Plazo de las medidas de atención

Las medidas de atención serán temporales y deberán otorgarse hasta por un término de seis (6) meses, prorrogables hasta por seis (6) meses más, siempre y cuando persistan las situaciones que las motivaron.

Es la autoridad competente la que evaluará mensualmente la necesidad de dar continuidad a las medidas de atención y podrán darse por terminadas por alguna de las siguientes causales, en concordancia con el artículo 2.9.2.1.2.10 del Decreto 780 de 2016 Único Reglamentario del Sector Salud:

- a. Cumplimiento del plazo establecido.
- b. Superación de las situaciones que las motivó.
- c. Inasistencia injustificada a las citas o incumplimiento del tratamiento en salud física y mental.
- d. Ausencia recurrente e injustificada a la casa de acogida, albergue, refugio o servicio hotelero asignado, de acuerdo con lo que

- sobre ello establezca el reglamento interno.
- e. Incumplimiento del reglamento interno de la casa de acogida, albergue, refugio o servicio hotelero asignado.
- f. Utilización del subsidio monetario para fines diferentes a los de sufragar los gastos de habitación, alimentación y transporte.
- g. Cohabitar, temporal o permanentemente, con la persona agresora durante el plazo por el que se otorgaron las medidas de atención.

Cuando se presente una o varias causales, la EPS o la entidad territorial según corresponda deberán reportarlas a la autoridad competente, quien deberá analizar la situación en el marco del debido proceso; de ser el caso, podrá dar por terminadas las medidas mediante incidente, informando de ello a la mujer víctima de violencia y a las entidades antes mencionadas.

Contenido de la orden de medida de atención

La orden de medida de atención emitida por la autoridad competente con posterioridad a la medida de protección provisional o definitiva, dirigida a la entidad territorial deberá contener:

- a. Nombres y apellidos completos de la mujer y sus hijos e hijas;

- b. Tipo y número de documento de identificación;
- c. Nombre de la EPS a la que se encuentren afiliados;
- d. Resultado de la valoración de la situación especial de riesgo cuando se trate de una medida de protección definitiva;
- e. Remisión para la valoración médica física y mental en caso de que no se hubiere realizado;
- f. Orden dirigida a la entidad territorial para que suministre al menos una de las modalidades de atención mientras la mujer decide, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, sobre la modalidad por la que opta definitivamente;
- g. Plazo durante el cual se concede la medida;
- h. Orden dirigida a la entidad territorial mediante la cual solicita reporte mensual de cumplimiento de la prestación de las medidas de atención;
- i. Orden de seguimiento y reporte mensual sobre la garantía y cumplimiento del tratamiento médico en salud física y mental, dirigida a la EPS, a la IPS y a la mujer víctima.

A continuación, se detallan las actividades a desarrollar durante la definición de medidas de atención:

NO.	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	RESPONSABLES	REGISTROS
1	<p>VERIFICAR QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PARA EL OTORGAMIENTO DE LAS MEDIDAS DE ATENCIÓN:</p> <p>Una vez se hayan realizado las intervenciones correspondientes para la admisión de la solicitud de medidas de protección y diligenciado el instrumento de identificación del riesgo, así como la valoración inicial psicológica y emocional de la víctima, de sus hijos e hijas, de las personas dependientes o en situación de vulnerabilidad dentro de la familia en caso de existir. Se verificará que se cumplan con los siguientes requisitos para el otorgamiento de medidas de atención:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Que la mujer se encuentre en situación especial de riesgo; 2. Que se hayan presentado hechos de violencia contra ella; 	<p>Profesional (psicólogo / trabajador social / profesional en desarrollo familiar) de recepción o auxiliar administrativo.</p>	<p>Formato de solicitud de medidas de atención para mujeres víctimas de violencia en el contexto familiar.</p>

NO.	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	RESPONSABLES	REGISTROS
1	<p>3. Que la violencia contra la mujer implique consecuencias para su salud física o mental;</p> <p>4. Que la mujer requiera atención, tratamiento o cuidados especiales para su salud y sean inherentes al tratamiento médico recomendado por los profesionales de la salud;</p> <p>5. Que el agresor permanezca o insista en permanecer en el mismo lugar de ubicación de la agredida o que no permaneciendo en éste, realice acciones que pongan en riesgo la vida o integridad personal de la mujer.</p> <p>6. Que la mujer acredite ante la respectiva Entidad Promotora de Salud que la orden ha sido impartida por la autoridad competente;</p> <p>7. Que las prestaciones de alojamiento y alimentación sean temporales, es decir, por el lapso que dure la transición de la agredida hacia un estatus habitacional que le permita retomar y desarrollar el proyecto de vida por ella escogido.</p>		
2	<p>SOLICITAR A LA POLICÍA NACIONAL LA EVALUACIÓN DE LA SITUACIÓN ESPECIAL DE RIESGO:</p> <p>Dentro de las 12 horas hábiles siguientes a la aceptación de la medida se deberá solicitar la evaluación del riesgo. En caso de ser positivo la evaluación de riesgo se debe remitir durante las 48 horas siguientes a la entidad de salud.</p> <p>En caso de considerarse necesario se ordenará una protección temporal especial por parte de las autoridades de policía.</p>	Secretario(a) del Despacho / Comisario(a) de Familia.	Solicitud de evaluación del riesgo.
3	<p>REMITIR A LA VÍCTIMA AL SISTEMA DE SALUD:</p> <p>Una vez se haya determinado que la víctima se encuentra en un nivel de riesgo alto que pueda estar afectando su salud física y mental se debe ordenar la medida de protección y remitir a la mujer víctima de violencia a la Institución Prestadora de Servicios de Salud de la red adscrita de la entidad a la que aquella se encuentre afiliada. Si no está afiliada se deberá remitir a la Empresa Social del Estado más cercana para que sea valorada en su condición de salud física y/o mental.</p>	Secretario(a) del Despacho / Comisario(a) de Familia.	Oficio remisorio al sector salud.
4	<p>ADOPCIÓN DE LAS MEDIDAS DE ATENCIÓN:</p> <p>Una vez se cuente con los informes elaborados por los profesionales del equipo interdisciplinario y el resumen</p>	Comisario(a) de Familia.	Otorgamiento de las medidas de atención.

NO.	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	RESPONSABLES	REGISTROS
4	<p>de la historia clínica y la valoración del riesgo efectuada por la policía nacional se deberá adoptar la medida de atención acorde a la situación de violencia que se presente indicándole sus derechos.</p> <p>La orden emitida por el Comisario(a) de Familia debe contener:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Tiempo por el cual se otorgará la medida de acuerdo a la duración del tratamiento médico recomendado. (Las medidas de atención deberán adoptarse por la duración del tratamiento médico recomendado y hasta por un término de seis (6) meses, prorrogable por un periodo igual. La autoridad competente de acuerdo con la evaluación de la situación especial de riesgo y con la información de la condición de salud física y mental suministrada por la Institución Prestadora del Servicio de Salud - IPS, evaluará mensualmente la necesidad de dar continuidad a las medidas de atención; y en caso de considerarlo pertinente, podrá revocar las medidas en cualquier momento mediante incidente. 2. La necesidad del tratamiento médico en salud física y/o mental de la mujer víctima. 3. Los mecanismos de seguimiento para el cumplimiento y para la determinación de una eventual prórroga de la medida. <p>Se debe tener en cuenta que el seguimiento a las medidas de atención de acuerdo a la Resolución 366 del 24 de marzo de 2021, les corresponde a las entidades territoriales de salud.</p>		
5	<p>REALIZAR SEGUIMIENTO A LAS MEDIDAS DE ATENCIÓN:</p> <p>Una vez se encuentre en vigencia las medidas de atención se debe realizar el seguimiento a las mismas, de acuerdo a los reportes que se alleguen por parte de la entidad de salud sobre el cumplimiento de las mismas.</p>	Trabajador(a) Social / Psicólogo(a).	Seguimiento a las medidas de atención.
6	<p>TERMINACIÓN DE LAS MEDIDAS DE ATENCIÓN:</p> <p>Cuando se presente alguna de las siguientes causales:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Cumplimiento del plazo establecido. 2. Superación de las situaciones que las motivó. 	Comisario/a de familia.	Audiencia de incidente del levantamiento de las medidas de atención.

NO.	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	RESPONSABLES	REGISTROS
6	<p>3. Inasistencia injustificada a las citas o incumplimiento del tratamiento en salud física y mental.</p> <p>4. Ausencia recurrente e injustificada a la casa de acogida, albergue, refugio o servicio hotelero asignado, de acuerdo con lo que sobre ello establezca el reglamento interno.</p> <p>5. Incumplimiento del reglamento interno de la casa de acogida, albergue, refugio o servicio hotelero asignado.</p> <p>6. Utilización del subsidio monetario para fines diferentes a los de sufragar los gastos de habitación, alimentación y transporte.</p> <p>7. Cohabitar, temporal o permanentemente, con la persona agresora durante el plazo por el que se otorgaron las medidas de atención.</p> <p>La entidad territorial debe reportar a la comisaría de familia, quien deberá analizar la situación en el marco del debido proceso; de ser el caso, podrá dar por terminadas las medidas mediante incidente de levantamiento de medida, informando de ello a la mujer víctima de violencia y a las entidades antes mencionadas.</p>		

Tabla 4. Actividades de la fase 3.

Fase 4: Audiencia de trámite de medidas de protección

En el desarrollo de esta fase se busca garantizar a la víctima y al agresor, los derechos que les asisten, y los procedimientos y mecanismos con los que cuentan contemplados en la Ley, cumpliendo con lo siguiente:

- En el acta de audiencia se debe dejar consignado que se suministró la información a las partes relacionada con el trámite.
- Se debe informar a las partes que estos procedimientos se pueden llevar a cabo con o sin apoderado, el derecho de la víctima a ratificarse, adicionar o modificar los hechos denunciados en la solicitud de la medida de protección, y al agresor su derecho a rendir descargos.
- Informar a la víctima sobre el derecho a no ser confrontada con el agresor aclarándole que su decisión no retrasará, ni entorpecerá el trámite, ya que su deseo no podrá ir en perjuicio de la decisión que adopte la comisaría de familia.
- En la aplicación de fórmulas de solución al conflicto, el comisario (a) debe dejar claro durante la audiencia, que es un mecanismo sustancialmente diferente a la conciliación, ya que, cualquier tipo de negociación que se pretenda avalar entre la víctima y su victimario, genera un efecto nocivo y devastador para la víctima, pues, al presentarse un desequilibrio de poder, la víctima se puede ver coaccionada

a aceptar algún tipo de acuerdo con el ánimo de la no repetición de hechos de violencia en su contra, negándose la posibilidad con ello de garantizar y restablecer sus derechos.

- Siempre que se pretenda llegar a algún tipo de concertación, se debe evaluar por parte del comisario/a con apoyo del equipo psicosocial: Los factores de riesgo y protectores de la salud física y psíquica de la víctima; la naturaleza del maltrato y del hecho de violencia en el contexto familiar, así como sus circunstancias, anteriores, concomitantes y posteriores; la viabilidad y la eficacia del acuerdo para prevenir y remediar la violencia; la reiteración del agresor en la conducta violenta.

- Asegurarse que las fórmulas a la solución del conflicto estén encaminadas a lograr acuerdos sobre situaciones de alimentos, custodia y visitas de los hijos en común, la administración de los bienes, las finanzas del hogar y la dirección y crianza de los hijos. Incorpore en el acuerdo los mecanismos de seguimiento, vigilancia y de ser posible la fijación del tiempo del mismo, para garantizar y verificar el cumplimiento de las obligaciones; oriente y vigile que existe congruencia en los compromisos que se adquieran en el acuerdo; precise la obligación de cumplimiento de los compromisos adquiridos por los involucrados, en especial el de acudir a tratamiento terapéutico, cuando haga parte del acuerdo. Así como advertir de las consecuencias del incumplimiento de los compromisos (Artículo 8 del Decreto 652 de 2001).

- Es importante hacer un análisis juicioso y conocer el contexto familiar, así como, los antecedentes de violencias anteriores, ya que, estas situaciones donde se encuentran involucrados los hijos e hijas y la parte económica, son mecanismos de control y generadores de violencia especialmente para las mujeres.

- En el expediente debe quedar la evidencia. No se negocian los derechos de las víctimas, el respeto, la integridad física y psicológica, la

dignidad y a vivir una vida libre de violencias.

- Siempre se debe verificar, al momento de fallar, que en las fórmulas de solución no se haya conciliado la violencia.

Adicionalmente, en esta fase se contempla la etapa probatoria y el fallo:

A. Etapa probatoria

Se busca establecer la verdad de los hechos denunciados, aplicando los principios de no discriminación e igualdad probatoria, confrontando en el expediente que las pruebas ordenadas son pertinentes, útiles y conducentes a los hechos denunciados y practicadas en su totalidad, asegurando que la verdad se debe obtener en el término de diez (10) días.

B. Fallo (adopción de medidas de protección definitivas)

Para el desarrollo de esta actividad, se recomienda:

- Asegurar que las decisiones adoptadas sean ajustadas a derecho y al material probatorio recaudado, explicando por qué los hechos denunciados y probados son objeto de sanción y reproche y en consecuencia la obligatoriedad de adoptar medidas de protección de carácter definitivo.
- Tener en cuenta la normativa nacional e internacional ratificada por Colombia en la materia haciendo alusión que la misma hace parte del Bloque de Constitucionalidad.
- Realizar un análisis específico para cada caso en particular sobre los tipos de violencia presentada, el contexto en el que se produjeron los hechos y las consecuencias de vulneración y amenaza a los derechos humanos de los integrantes de la familia.
- Verificar que en el expediente reposen los informes periciales del equipo interdisciplinario (valoraciones psicológicas, nivel del riesgo en el que se encuentran las víctimas, factores protectores y de riesgo, examen médico legal) que sirvan de sustento

para las órdenes adoptadas por el comisario o comisaria de familia.

- ♦ Indicar dentro del fallo la forma o mecanismos como se deberán hacer efectivas las medidas de protección que garanticen el

restablecimiento de los derechos de la víctima y su no repetición.

A continuación, se detallan las actividades a desarrollar durante la audiencia de trámite de medidas de protección:

NO.	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	RESPONSABLES	REGISTROS
1	<p>REALIZAR APERTURA DE LA AUDIENCIA: De acuerdo con la programación de las audiencias de la Comisaría de Familia, (Artículo 12 de la Ley 294 de 1996). Se dará inicio a la actuación en donde el comisario (a) de familia dará apertura a la audiencia dando a conocer el auto mediante el cual se avocó la medida de protección y el nombre e identificación del accionante y accionada, de las víctimas y de sus apoderados si los hubiere, dando cuenta de las reglas que deben ser observadas por los asistentes a la diligencia (Art 43 y 44 Código General del Proceso).¹⁹</p> <p>Artículo 43. Poderes de ordenación e instrucción. El comisario(a) tiene la potestad de ordenar e instruir para:</p> <ul style="list-style-type: none"> ♦ Rechazar solicitudes improcedentes o que dilaten. ♦ Ordenar a las partes aclaraciones y explicaciones de las posiciones y peticiones. ♦ Exigir a las autoridades o a los particulares la información que fue solicitada por el interesado y no se la hayan suministrado para identificar y ubicar los bienes del ejecutado. ♦ Ratificar la autenticidad y veracidad de las excusas presentadas por las partes, apoderados o terceros. ♦ Si hay inconsistencias o irregularidades, se rechaza y tiene consecuencias legales. 	Comisario(a) de Familia.	<p>Modelos de audiencia de trámite de incumplimiento.²⁰</p> <p>Formatos fallo medidas de protección definitivas.²¹</p>

¹⁹ Nota: cuando se hable de familia se debe entender este concepto de manera amplia, ya que, las acciones de protección no solo cobijan a los miembros de la familia, sino también a:

- Las y los cónyuges o compañeros permanentes, aunque se hubieren separado o divorciado.
- El padre y la madre de familia, aun cuando no convivan en el mismo hogar, si el maltrato se dirige contra el otro progenitor o progenitora.
- Las Personas encargadas del cuidado de uno o varios miembros de una familia en su domicilio o residencia o cualquier lugar en el que se realice la conducta, que no sean parte del núcleo familiar, y de los integrantes de la familia.
- Personas que residan en el mismo hogar o integren la unidad doméstica sin relación de parentesco.
- Personas con las que se sostiene o se haya sostenido una relación de pareja, cohabitacional o no, de carácter permanente que se caracterice por una clara e inequívoca vocación de estabilidad.

²⁰ Modelos de audiencia de trámite de incumplimiento (ver los formatos asociados en la lista de anexos).

²¹ Formatos fallo medidas de protección definitivas (ver los formatos asociados en la lista de anexos).

NO.	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	RESPONSABLES	REGISTROS
1	<p>El comisario(a) compulsará copias para las investigaciones penales o disciplinarias a que haya lugar.</p> <p>Artículo 44. Poderes correccionales del comisario/a.</p> <p>Sin desconocimiento de las acciones disciplinarias, el comisario/a podrá:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Sancionar con arresto hasta por cinco (5) días a quienes le falten al respeto en el ejercicio de sus funciones o por razón de ellas. • Sancionar con arresto hasta por quince (15) días a quien impida u obstaculice la realización de cualquier audiencia o diligencia. • Sancionar con multas hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) a sus empleados, a los demás empleados públicos y a los particulares que sin justa causa incumplan las órdenes que les imparta en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución. • Sancionar con multas hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) a los empleadores o representantes legales que impidan la comparecencia al despacho judicial de sus trabajadores o representados para rendir declaración o atender cualquier otra citación que les haga. • Expulsar de las audiencias y diligencias a quienes perturben su curso. • Ordenar que se devuelvan los escritos irrespetuosos contra los funcionarios, las partes o terceros. <p>Para la imposición de las sanciones previstas en los cinco primeros numerales, el juez en este caso el comisario(a) seguirá el procedimiento previsto en el artículo 59 de la Ley Estatutaria de la Administración de Justicia. El comisario(a) aplicará la respectiva sanción, teniendo en cuenta la gravedad de la falta.</p>		

NO.	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	RESPONSABLES	REGISTROS
1	<p>Cuando el infractor no se encuentre presente, la sanción se impondrá por medio de incidente que se tramitará en forma independiente de la actuación principal del proceso.</p> <p>En caso de no comparecencia del accionado y accionante, igualmente se debe dejar constancia de la apertura de la audiencia. El accionante debe indicar cuál es la pretensión o pretensiones y mencionar bajo la gravedad del juramento que no ha iniciado ninguna otra acción de protección por los mismos hechos en otro Despacho. En caso que se logró establecer que la víctima inició un trámite en otra comisaría, por los mismos hechos, se deben trasladar las diligencias a la primera que tuvo conocimiento.</p> <p>Debe permitirse la asistencia de las personas de apoyo de las personas con discapacidad, así como la aplicación de ajustes razonables, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1996 de 2019 y el Protocolo de Atención Inclusiva en el Acceso a la Justicia para Personas con Discapacidad.</p>		
2	<p>¿Las partes presentan novedades para comparecer a la audiencia? Si: Continúa en actividad 3. No: Continúa en actividad 4.</p> <p>Punto de Control (C1): Verificar comparecencia tanto del accionante como del accionado.</p>	Comisario(a) de Familia.	<p>Modelos de audiencia de trámite de incumplimiento.</p> <p>Formatos fallo medidas de protección definitivas.</p>
3	<p>TOMAR ACCIONES DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES SITUACIONES:</p> <p>1. Cuando presentan excusa el accionante o accionado o los dos. Evaluar la(s) misma(s) y en los casos en que sea(n) justificada(s), señalará nueva fecha para la audiencia dentro de los cinco (5) días siguientes.</p> <p>2. Cuando el accionante y accionado no comparecen a la audiencia y no justifican su inasistencia (Artículos 12, Ley 294 de 1996 modificado por la Ley 575 de 2000), Se ordenará el decreto y práctica de las pruebas</p>	Comisario(a) de Familia.	<p>Modelos de audiencia de trámite de incumplimiento.</p> <p>Formatos fallo medidas de protección definitivas.</p>

NO.	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	RESPONSABLES	REGISTROS
3	<p>que considere pertinentes y conducentes con la intervención del equipo psicosocial, en aquellos casos en que sea necesario. Luego, proferir el fallo por medio de providencia motivada, ordenar acciones de seguimiento y ordenar comunicar el mismo.</p> <p>3. Cuando el accionante no asiste y no presenta excusa que justifique su inasistencia. Proceder a escuchar en descargos al accionado, declarar fracasada la etapa de los acuerdos de convivencia (VIF), decretar y practicar las pruebas con la intervención del equipo psico-social, en aquellos casos en que sea necesario. Luego, proferirá el fallo respectivo por medio de providencia motivada y ordenar acciones de seguimiento. El fallo debe quedar notificado en estrados a los comparecientes y se ordena comunicar lo resuelto por el Despacho a la parte que no asistió.</p> <p>4. Cuando el accionado no asiste y no presenta excusa que justifique su inasistencia, se entiende que acepta los cargos formulados en su contra art 15 de la Ley 294 de 1996. Proceder a declarar fracasada la etapa de los acuerdos de convivencia (VIF), decretar y practicar las pruebas con la intervención del equipo psico-social, en aquellos casos en que sea necesario. Luego proferir el fallo respectivo, ordenar las acciones de seguimiento. El fallo queda notificado en estrados.</p>		
4	<p>LAS PARTES ASISTEN A LA AUDIENCIA: Escuchar en descargos al accionado, desarrollar la etapa de los acuerdos de convivencia (VIF) si fuere procedente y aprobar el acuerdo, sin perjuicio que el Comisario-a imponga la(s) medida(s) de protección a que haya lugar. Ordena acciones de seguimiento y notifica en estrados, advirtiendo que el fallo es susceptible de recurso de apelación.</p>	Comisario(a) de Familia.	<p>Modelos de audiencia de trámite de incumplimiento.</p> <p>Formatos fallo medidas de protección definitivas.</p>
5	<p>NARRAR LOS HECHOS VIOLENTOS: Escuchar la narración de los hechos violentos, de parte del accionante, el cual debe Indicar la última fecha de agresión y si existen antecedentes documentales o testimoniales de maltrato cuales son y aportarlos.</p>	Accionante.	<p>Modelos de audiencia de trámite de incumplimiento.</p> <p>Formatos fallo medidas de protección definitivas.</p>
6	<p>RELACIONAR LAS PRUEBAS Y/O DATOS DE QUIENES LAS CONSTATAN: Relacionar las pruebas (documentos, testimonios, declaraciones de parte, actuaciones realizadas por el equipo interdisciplinario como el diligenciamiento de</p>	Accionante.	<p>Modelos de audiencia de trámite de incumplimiento.</p> <p>Formatos fallo medidas de protección definitivas.</p>

NO.	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	RESPONSABLES	REGISTROS
6	algunos instrumentos, visitas domiciliarias, entrevistas) y/o nombres completos de las personas que pueden constatar la violencia que dieron lugar a la medida de protección.		Auto ordenando visita domiciliaria.
7	<p>INDICAR LAS PRETENSIONES: Indicar cuál es la pretensión y mencionar bajo la gravedad del juramento que no ha iniciado ninguna otra acción de protección por los mismos hechos en otro Despacho.</p> <p>En cuanto a Medidas de Restablecimiento de Derechos, como elemento adicional, estas podrán ser solicitadas directamente por el niño, niña o adolescente, caso en el cual deben adecuarse los procedimientos con el ajuste razonable para que el profesional que le atiende y acompañe sea el psicólogo o psicóloga durante la atención.</p>	Accionante.	<p>Modelos de audiencia de trámite de incumplimiento.</p> <p>Formatos fallo medidas de protección definitivas.</p>
8	<p>PRESENTAR DESCARGOS ANTES DE LA AUDIENCIA EN ACCIONES DE PROTECCIÓN: Si el accionado presenta descargos antes de la audiencia estos se deben allegar por escrito. La norma dice "El agresor podrá presentar descargos antes de la audiencia, y proponer fórmulas de avenimiento con la víctima, e igualmente solicitar pruebas, que se practicarán durante la audiencia" (Ley 294 de 1996).</p>	Accionado.	Descargos presentados por el agresor.
9	<p>REALIZAR LECTURA DE CARGOS PRESENTADOS POR EL ACCIONANTE: Dar lectura a los cargos presentados por la parte accionante.</p> <p>Si el accionado no ha presentado descargos por escrito antes de la audiencia, el Comisario(a) debe proceder a escucharlo en descargos.</p>	Comisario(a) de Familia.	Modelos de audiencia de trámite de incumplimiento.
10	<p>EJERCER CONTROL DE LEGALIDAD: Ejercer control de legalidad con el fin de evitar caducidad, nulidad o vulneración al debido proceso. (Art. 132 del Código General del Proceso).</p>	Comisario(a) de Familia.	<p>Modelos de audiencia de trámite de incumplimiento.</p> <p>Formatos fallo medidas de protección definitivas.</p>
11	<p>APLICAR FÓRMULAS DE SOLUCIÓN AL CONFLICTO FAMILIAR: Sí las partes presentan fórmulas de solución al conflicto familiar, incluso antes de la audiencia (Art. 14, Ley 294 de 1996 modificado por la Ley 575 de 2000).</p> <p>Para que esta etapa pueda llevarse a cabo es necesario</p>	Comisario(a) de Familia.	<p>Modelos de audiencia de trámite de incumplimiento.</p> <p>Formatos fallo medidas de protección definitivas.</p>

NO.	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	RESPONSABLES	REGISTROS
11	cumplir con los requisitos establecidos en el decreto 652 de 2001 a saber: Evaluar los factores de riesgo y protectores de la salud física y psíquica de la víctima.		
12	OTORGAR EL USO DE LA PALABRA A LA PARTE ACCIONANTE: Con el fin que solicite las pruebas que pretenda hacer valer y que proceda a enunciar las que solicitó en su escrito de cargos o de solicitud de medida de protección.	Comisario(a) de Familia.	Modelos de audiencia de trámite de incumplimiento. Formatos fallo medidas de protección definitivas.
13	OTORGAR LA PALABRA AL ACCIONADO(A): Con el fin que solicite las pruebas que pretenda hacer valer o que proceda a anunciar las que solicitó en los descargos si estos fueron presentados antes de la audiencia.	Comisario(a) de Familia.	Modelos de audiencia de trámite de incumplimiento. Formatos fallo medidas de protección definitivas.
14	DECRETAR PRUEBAS: Ordenar y practicar personalmente todas las pruebas y solo en caso de que no lo pueda hacer por causa de la limitación territorial, lo debe hacer por medio de videoconferencia, teleconferencia o de cualquier otro medio de comunicación que garantice la inmediación, concentración y contradicción. Respecto de la aplicación práctica de la carga de la prueba, el Comisario(a) de Familia puede sujetarse a lo dispuesto en el Código General del Proceso en cuanto a que incumbe a las partes probar el supuesto de hecho de las normas que consagran el efecto.	Comisario(a) de Familia.	Modelos de audiencia de trámite de incumplimiento. Formatos fallo medidas de protección definitivas.
15	REALIZAR PRUEBAS: Se deben practicar en su orden las pruebas decretadas por el Comisario(a), interrogatorios de parte, declaraciones de testigos, documentos y pruebas periciales, etc.	Comisario(a) de Familia.	Modelos de audiencia de trámite de incumplimiento. Formatos fallo medidas de protección definitivas.
16	DECRETAR Y PRACTICAR LAS PRUEBAS: Con la intervención del equipo psico-social, en aquellos casos en que sea necesario, y proferir el fallo respectivo. Ordenar acciones de seguimiento y notificar en estrados, advirtiendo que el fallo puede ser apelado. <i>Nota: Puede presentarse que durante la audiencia del juicio oral el (la) Comisario(a) tenga conocimiento de NUEVOS presuntos hechos delictivos, por lo cual debe dejar constancia en la providencia, expedir y entregar copia de la providencia a las partes, los oficios pertinentes y remitir si fuere procedente a la Fiscalía General de la Nación para lo de su cargo (Notificar de Oficio).</i>	Comisario(a) de Familia.	Modelos de audiencia de trámite de incumplimiento. Formatos fallo medidas de protección definitivas.

NO.	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	RESPONSABLES	REGISTROS
17	<p>ELABORAR FALLO DE LA AUDIENCIA DE JUICIO ORAL: Providencia que pone fin al proceso o fallo en las acciones de protección la providencia, se dictará al finalizar la audiencia y debe ser notificada a las partes en estrados, decisión que será susceptible del recurso de apelación en el efecto devolutivo y se entenderán surtidos los efectos de la notificación desde su pronunciamiento. Si alguna de las partes estuviere ausente, se le comunica la decisión mediante aviso, telegrama o por cualquier otro medio idóneo.</p>	Comisario(a) de Familia.	<p>Modelos de audiencia de trámite de incumplimiento.</p> <p>Formatos fallo medidas de protección definitivas.</p>
18	<p>ENTREGAR COPIA DEL ACTA AL ACCIONANTE Y ACCIONADO: De la actuación se debe dejar constancia en acta, y entregar copia a cada una de las partes.</p>	Comisario(a) de Familia.	<p>Modelos de audiencia de trámite de incumplimiento.</p> <p>Formatos fallo medidas de protección definitivas.</p>
19	<p>¿El accionado o accionante APELAN la providencia? Si: Continúa en actividad 21. No: Continúa en actividad 20.</p> <p>Punto de Control (C2): Indagar si las partes apelan la providencia.</p>	Comisario(a) de Familia.	N/A
20	<p>DECISIÓN EN FIRME: La decisión queda en firme.</p>	Comisario(a) de Familia.	<p>Modelos de audiencia de trámite de incumplimiento.</p> <p>Formatos fallo medidas de protección definitivas.</p>
21	<p>CONCEDER RECURSO: Conceder el recurso en el efecto devolutivo y ordenar su remisión al Juez de Familia (reparto), previo pago de las copias en la Tesorería Distrital.</p>	Comisario(a) de Familia.	<p>Modelos de audiencia de trámite de incumplimiento.</p> <p>Formatos fallo medidas de protección definitivas.</p> <p>Auto ordenándose la apelación.</p> <p>Auto de remisión al juzgado cuando se interpone recurso de apelación.</p>
22	<p>REMITIR PROCESO A JUZGADO DE FAMILIA: Elaborar y enviar oficio remitiendo las copias del proceso al (la) Juez de Familia del fallo apelado.</p>	Comisario(a) de Familia.	<p>Oficio remisorio.</p> <p>Formato auto - envío apelación al juez de familia reparto.</p>

NO.	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	RESPONSABLES	REGISTROS
23	RESOLVER RECURSO DE APELACIÓN DE LA PROVIDENCIA: Resolver el recurso de apelación de la providencia (Juzgado).	Juez de Familia.	Copia de auto expedido por el juzgado.
24	ACTUALIZAR CARPETA DEL EXPEDIENTE: Recibir el expediente una vez surtido el recurso por parte del Juez(a) de familia, y pasarlo al despacho del (la) Comisario(a) de Familia con informe secretarial.	Secretario(a) del Despacho o auxiliar administrativo.	Carpeta de expediente. Formatos Informes secretariales.
25	PROFERIR AUTO DE CUMPLIMIENTO: Proferir auto obedeciendo y cumpliendo lo resuelto por el Juez de Familia.	Comisario(a) de Familia.	Auto de cumplimiento.
26	Continua con la implementación de las medidas de protección definitivas. Ver Trámite de Medidas de Protección Definitivas.	N/A	N/A

Tabla 5. Actividades de la fase 4.

Fase 5: Medidas de protección definitivas

A continuación, se indican las medidas de protección definitivas que se pueden adoptar, de acuerdo a cada caso en particular:

NO.	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	RESPONSABLES	REGISTROS
1	ORDENAR AL AGRESOR EL DESALOJO DE LA CASA DE HABITACIÓN: Cuando la comparte con la víctima, y cuando su presencia constituye una amenaza para la vida, la integridad física o la salud de cualquiera de los miembros de la familia.	Comisario(a) de Familia. Abogado.	Sistema de información o Formatos fallo medidas de protección definitivas. ²²
2	ENVIAR COPIA DE LA MEDIDA PROVISIONAL O DEFINITIVA DECRETADA A LA POLICÍA NACIONAL: El comisario(a) o la autoridad competente debe enviar copia de la medida provisional o definitiva decretada a la Policía Nacional, con el objeto de evitar el acceso al lugar de habitación por parte del agresor, para lo cual la Policía Nacional ejecutará la orden de desalojo en presencia de la autoridad que emitió la orden; si el presunto agresor tuviese retenido un menor de edad, hará presencia la Policía de Infancia y Adolescencia (ley 2197 de 2022).	Comisario(a) de Familia. Abogado. Autoridad competente.	Formatos fallo medidas de protección definitivas.
3	PROHIBIR AL AGRESOR ESCONDER O TRASLADAR DE LA RESIDENCIA A LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y PERSONAS EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD: Cuando se encuentran en condición de indefensión	Comisario(a) de Familia.	Formatos fallo medidas de protección definitivas.

²² Formatos fallo medidas de protección definitivas (ver los formatos asociados en la lista de anexos).

NO.	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	RESPONSABLES	REGISTROS
3	miembros del núcleo familiar, sin perjuicio de las acciones penales a que hubiere lugar.		
4	OBLIGAR AL AGRESOR A ACUDIR A UN TRATAMIENTO REEDUCATIVO Y TERAPÉUTICO: Es obligación del agresor acudir a un tratamiento reeducativo y terapéutico en una institución pública o privada que ofrezca tales servicios, los costos deberán ser asumidos por el victimario. Cuando el maltrato o el daño en el cuerpo o en la salud generen incapacidad médico-legal igualo superior a treinta (30) días, deformidad, perturbación funcional o psíquica, o pérdida anatómica o funcional, será obligatorio para la autoridad competente adoptar esta medida de protección (artículo 60, literal d, ley 2197 de 2022)	Comisario(a) de Familia.	Remisión a tratamiento terapéutico.
5	ORDENAR UNA PROTECCIÓN TEMPORAL ESPECIAL DE LA VÍCTIMA: Ordenado por las autoridades de policía, tanto en su domicilio como en su lugar de trabajo (si lo tuviere), cuando la violencia o maltrato revista gravedad y se tema su repetición.	Comisario(a) de Familia.	Formatos fallo medidas de protección definitivas.
6	ORDENAR A LA AUTORIDAD DE POLICÍA ACOMPAÑAMIENTO: Ordenar a la autoridad de policía, previa solicitud de la víctima, el acompañamiento para su reingreso al lugar de domicilio, cuando se haya visto en la obligación de salir para proteger su seguridad.	Comisario(a) de Familia.	Formatos fallo medidas de protección definitivas.
7	ORDENAR AL AGRESOR ABSTENERSE DE APROXIMARSE A LA VÍCTIMA: Obligarlo a alejarse de la víctima en cualquier lugar donde se encuentre. Nota: Cuando los antecedentes o gravedad de las amenazas puedan poner en peligro la vida o integridad personal de la víctima o la de sus hijos, se ordenará la utilización de un dispositivo de distanciamiento y alerta de aproximación.	Comisario(a) de Familia.	Apoyo policivo cuando la víctima es una mujer. Formatos fallo medidas de protección definitivas.
8	ORDENAR AL AGRESOR LA DEVOLUCIÓN INMEDIATA DE OBJETOS DE VALOR DE LA VÍCTIMA: Objetos de uso personal, documentos de identidad y cualquier otro documento u objeto de propiedad o custodia de la víctima.	Comisario(a) de Familia. Aabogado.	Formatos fallo medidas de protección definitivas.
9	SUSPENDER AL AGRESOR LA TENENCIA, PORTE Y USO DE ARMAS: En caso de que estas sean indispensables para el	Comisario(a) de Familia. Abogado.	Formatos fallo medidas de protección definitivas.

NO.	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	RESPONSABLES	REGISTROS
9	ejercicio de su profesión u oficio, la suspensión deberá ser motivada.		
10	ORDENAR AL AGRESOR EL PAGO DE LOS GASTOS: Para orientación y asesoría jurídica, médica, psicológica y psíquica que requiera la víctima, así como de los servicios, procedimientos, intervenciones y tratamientos médicos y psicológicos (si fuere necesario).	Comisario(a) de Familia. Abogado.	Formatos fallo medidas de protección definitivas.
11	ORDENAR PROTECCIÓN TEMPORAL ESPECIAL POR PARTE DE LAS AUTORIDADES DE POLICÍA: Cuando la violencia o maltrato revista gravedad y se tema su repetición, la autoridad competente ordenará una protección temporal especial de la víctima por parte de las autoridades de policía, tanto en su domicilio como en su lugar de trabajo, si lo tuviere.	Comisario(a) de Familia. Abogado.	Formatos fallo medidas de protección definitivas.
12	ACOMPañAMIENTO A LA VÍCTIMA PARA SU REINGRESO AL DOMICILIO: Ordenar a la autoridad de policía, previa solicitud de la víctima, el acompañamiento a esta para su reingreso al lugar de domicilio cuando ella se haya visto en la obligación de salir para proteger su seguridad.	Comisario(a) de Familia. Abogado.	Formatos fallo medidas de protección definitivas.
13	REGULACIÓN DE VISITAS, CUSTODIA Y GUARDA DE LOS HIJOS E HIJAS DE LAS VÍCTIMAS: Decidir provisionalmente el régimen de visitas, la guarda y custodia de los hijos e hijas si los hubiere, sin perjuicio de la competencia en materia civil de otras autoridades, quienes podrán ratificar esta medida o modificarla.	Comisario(a) de Familia. Abogado.	Formatos fallo medidas de protección definitivas.
14	REGULACIÓN DE PENSIONES ALIMENTARIAS: Decidir provisionalmente quién tendrá a su cargo las pensiones alimentarias, sin perjuicio de la competencia en materia civil de otras autoridades quienes podrán ratificar esta medida o modificarla.	Comisario(a) de Familia. Abogado.	Formatos fallo medidas de protección definitivas.
15	REGULACIÓN DEL USO DE LA VIVIENDA FAMILIAR: Decidir provisionalmente el uso y disfrute de la vivienda familiar, sin perjuicio de la competencia en materia civil de otras autoridades quienes podrán ratificar esta medida o modificarla.	Comisario(a) de Familia. Abogado.	Formatos fallo medidas de protección definitivas.
16	PROHIBICIÓN DE ENAJENAR BIENES QUE HACEN PARTE DE LA SOCIEDAD CONYUGAL/PATRIMONIAL VIGENTE: Prohibir al agresor la realización de cualquier acto de enajenación o gravamen de bienes de su propiedad sujetos a registro, si tuviere sociedad conyugal o patrimonial vigente. Para esto, oficiará a las autoridades competentes. Esta medida será declarada por Autoridad Judicial	Comisario(a) de Familia. Abogado.	Formatos fallo medidas de protección definitivas.

NO.	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	RESPONSABLES	REGISTROS
17	<p>DISPOSITIVOS DE DISTANCIAMIENTO Y ALERTA DE APROXIMACIÓN DISPOSITIVOS DE DISTANCIAMIENTO Y ALERTA DE APROXIMACIÓN:</p> <p>Ordenar al agresor abstenerse de aproximarse a la víctima, lo que lo obliga a alejarse de ella en cualquier lugar donde se encuentre. Cuando los antecedentes o gravedad de las amenazas puedan poner en peligro la vida o integridad personal de la víctima o la de sus hijos, se ordenará la utilización de un dispositivo de distanciamiento y alerta de aproximación. Este dispositivo será sufragado por el Fondo de Seguridad y Convivencia Ciudadana -FONSET de la entidad territorial del orden departamental donde se ejecute la medida. El Gobierno Nacional a través del Ministerio de Justicia y del Derecho y el Ministerio del Interior reglamentarán la utilización de los dispositivos de distanciamiento y alerta de aproximación de que trata el literal b), los cuales deben funcionar a través de sistemas de seguimiento por medios telemáticos y expedirán los protocolos exigibles para su funcionamiento. La reglamentación deberá tener en cuenta el acompañamiento de la Policía Nacional a la víctima en los casos de utilización de los dispositivos, para garantizar la efectividad de la medida y los derechos de los ciudadanos.</p>	<p>Comisario(a) de Familia.</p> <p>Abogado.</p>	<p>Formatos fallo medidas de protección definitivas.</p>
18	<p>Cualquier otra medida necesaria para el cumplimiento de los objetivos de la presente ley.</p>	<p>Comisario(a) de Familia.</p> <p>Abogado.</p>	<p>Formatos fallo medidas de protección definitivas.</p>
19	<p>DECISIÓN EN LOS CASOS DE INCUMPLIMIENTO A LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN:</p> <p>Por primera vez multa entre dos (2) y diez (10) SMLV, la cual debe consignarse dentro de los cinco (5) días siguientes a su imposición. En aquellos casos donde no se consigne el valor de la multa en el término establecido el comisario(a) de familia debe solicitarle al juez de familia o promiscuo de familia (según sea el caso) la conversión de la multa en arresto donde por cada SMLV son tres (3) días de arresto.</p> <p>Para los casos de segundo incumplimiento la sanción será de arresto de 30 a 45 días.</p>	<p>Comisario(a) de Familia.</p>	<p>Modelo de trámite incidental cuando ninguna de las partes comparece a la audiencia.</p> <p>Modelo de audiencia de incidente cuando no comparece el incidentante.</p> <p>Modelo audiencia de incumplimiento a las medidas de protección.</p>
20	<p>Continua con la implementación de seguimiento a las medidas de protección definitivas. Ver Seguimiento a Medidas de Protección Definitivas.</p>	<p>N/A</p>	<p>N/A</p>

Tabla 6. Actividades de la fase 5.

Fase 6: Seguimiento a las medidas de protección definitivas

Esta fase de acompañamiento permite evaluar la dinámica familiar y los cambios que se han generado a partir de la atención, identificando situaciones que puedan requerir nuevas intervenciones por parte de la Comisaría de Familia o de otras redes de apoyo. Encaminadas hacia el

empoderamiento y autonomía de las personas para ir progresivamente superando su dificultad, reconociendo sus recursos personales, familiares sociales y comunitarios de tal manera que de forma natural se vaya diluyendo el vínculo entre Institución y consultante.

NO.	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	RESPONSABLES	REGISTROS
1	<p>REGISTRAR INFORMACIÓN BÁSICA DE LA PERSONA QUE ACUDE A LA COMISARÍA DE FAMILIA:</p> <p>Dentro del fallo de la Comisaria de Familia, donde se impone medidas de protección a favor de las víctimas, se da citación día y hora, para la realización del seguimiento a dichas medidas de protección y verificar el cumplimiento de las ordenes impuestas al agresor.</p> <p>Se seguirán los lineamientos previstos de acuerdo al artículo 42 de la CPC que define la familia; el decreto 4799 de 2011 que sintetiza el grueso de la Ley 294 de 1996, Ley 575 de 2000, la Ley 1257/08, la Ley 1098/06, Ley 1361 de 2009 y la Ley 2126 de 2021. A fin de verificar el cumplimiento y la efectividad de las medidas adoptadas por las Comisarías de Familia, a partir de la evaluación de los cambios en las dinámicas para resolver situaciones de violencia intrafamiliar y garantizar relaciones democráticas al interior de las familias.</p> <p>El seguimiento y acompañamiento a las familias víctimas de violencia intrafamiliar, maltrato infantil, tienen enfoque a través de las perspectivas de derechos, diferencial y de género como ejes transversales que promueven el reconocimiento de la diversidad y la diferencia en las familias y que facilitan la construcción de relaciones equitativas, democráticas y con capacidad de construir soluciones alternativas al conflicto familiar que viven.</p> <p>Se realizará el seguimiento y se escucharán a las partes sobre los avances o si continúa los hechos de violencia y las expectativas de la víctima y del agresor, con el fin de tomar nuevas decisiones de ser el caso de acuerdo a las narrativas hechas por las partes. De igual manera se verificará el cumplimiento de las ordenes impartidas por la Comisaría de Familia y en caso de haberse incumplido lo ordenado, se orientará a la víctima sobre el derecho</p>	<p>Profesional (psicólogo / trabajador social / profesional en desarrollo familiar).</p>	<p>Formato seguimiento medidas de protección.</p> <p>Instrumento para el seguimiento a las medidas de protección.</p> <p>Instrumento verificación de la efectividad de la medida de protección.</p> <p>Interconsulta institucional de seguimiento cuando se recepciona caso desde otra entidad, pero no es competencia de comisarías.</p> <p>Interconsulta institucional de seguimiento cuando se recepciona caso desde otra entidad y es competencia de comisarías.</p> <p>Constancia de no asistencia a seguimiento.</p> <p>Remisión proceso psicología externa.</p>

NO.	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	RESPONSABLES	REGISTROS
1	<p>que le asiste en estos casos.</p> <p>El momento del seguimiento por parte de la comisaría de familia que ha impuesto las medidas de protección definitivas es clave para la atención integral; este permitirá establecer si ellas han sido cumplidas o no, si el restablecimiento de los derechos de las víctimas o sobrevivientes no se ha logrado y si las violencias de género en la familia continúan presentándose, lo que conducirá necesariamente a continuar con la atención buscando el fin último, que es terminar con la violencia y garantizar derechos.</p>		
2	<p>LLAMADA TELEFÓNICA DE SEGUIMIENTO</p> <p>Cuando la víctima y el agresor se rehúsan a asistir a las citaciones que haga la Comisaria de Familia a través de la profesional de seguimiento, realizará llamadas telefónicas a los números que se encuentren en el expediente hasta lograr contacto con las partes y se levantará un informe.</p>	Comisario(a) de Familia.	Formatos fallo medidas de protección definitivas.
3	<p>VISITA DOMICILIARIA DE SEGUIMIENTO:</p> <p>Es una práctica social que busca construir y transformar junto con las familias las problemáticas que en un momento dado puedan aquejarles, y la investigación aporta elementos conceptuales para la comprensión y reflexión de lo que ocurre y cómo ocurren las realidades familiares.</p>	Profesional (psicólogo / trabajador social / profesional en desarrollo familiar).	Informe seguimiento. Consulta interventiva en domicilio.
4	<p>AFGAR FAMILIAR:</p> <p>Este instrumento de evaluación familiar se sugiere como una de las primeras acciones que los profesionales responsables del seguimiento deben plantear con el propósito de obtener una descripción de las relaciones intrafamiliares. Si se emplea en el primer contacto permite corroborar datos y una descripción de la situación actual de la familia, e informa acerca de la estrategia de seguimiento a realizar.</p>	Profesional (psicólogo / trabajador social / profesional en desarrollo familiar).	Formato seguimiento medidas de protección.
5	<p>TALLERES VIVENCIALES DE SEGUIMIENTO:</p> <p>El taller es una modalidad pedagógica activa y participativa que supone "aprender haciendo". Se organiza mediante secuencias que vinculan a los participantes en lo cognitivo, lo pragmático y lo emocional estimulando la toma de decisiones y el mantenimiento de los cambios sugeridos por la intervención.</p> <p>El taller busca generar espacios reflexivos de los participantes que les permita pensarse la situación, su</p>	Profesional (psicólogo / trabajador social / profesional en desarrollo familiar).	Registro de asistencia.

NO.	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	RESPONSABLES	REGISTROS
5	<p>responsabilidad en la misma y los posibles caminos que pueda tener el trámite. También busca posibilitar el vínculo y la relación con el otro que se encuentra en una situación similar y que seguramente vislumbra modos distintos de actuaciones, situación, de esta manera busca conectar, ampliar visiones y posibilidades al permitir el encuentro y la reflexión con otros, además de posibilitar el aporte que desde la autorreflexión se pueda hacer a los otros.</p> <p>Se citan varias familias y se generan espacios de charla y participación de las partes dentro del conflicto y su grupo familiar.</p>		

Tabla 7. Actividades de la fase 6.

Fase 7: Incidente de incumplimiento

A continuación, se indican las acciones a seguir para el trámite de incumplimiento a las medidas de protección:

Medidas de protección provisional en el trámite de incumplimiento a las medidas

NO.	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	RESPONSABLES	REGISTROS
1	<p>PROYECTAR AUTO QUE ADMITE CONOCIMIENTO DE LA SOLICITUD DE TRÁMITE DE INCUMPLIMIENTO: Proyectar el auto que avoca conocimiento de la solicitud de incumplimiento a las medidas de protección, decretando las medidas provisionales si hay lugar a ellas, en atención a las recomendaciones técnicas dadas por el equipo interdisciplinario de la comisaría de familia, una vez practicada la valoración inicial psicológica, la determinación del nivel del riesgo de vulneración de los derechos de las personas afectadas por la amenaza o la concreción de la violencia en el contexto familiar. Lo anterior de manera inmediata o dentro de las cuatro (4) horas siguientes al conocimiento de los hechos denunciados. Se debe señalar fecha de audiencia dentro de los cinco (5) y diez (10) días siguientes a la presentación de la petición.</p> <p>Informar al comisario para que ordene las acciones a que haya lugar y adopte las medidas de protección provisionales dentro del trámite de incumplimiento a las</p>	Secretario(a) del Despacho.	Auto admisorio de la solicitud de incumplimiento a las medidas de protección.

NO.	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	RESPONSABLES	REGISTROS
1	medidas. Verificar la agenda del comisario (a) con el fin de programar fecha y hora de audiencia.		
2	<p>REALIZAR CONTROL DE LEGALIDAD AL AUTO QUE ADMITE LA SOLICITUD DE INCUMPLIMIENTO A LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN: ¿El auto de apertura está conforme? Si: Continúa en actividad 4. No: Continúa en actividad 3.</p> <p>Punto de Control (C1): Verificar auto de apertura.</p>	Comisario(a) de Familia.	Auto admisorio de la solicitud de incumplimiento a las medidas de protección.
3	<p>DEVOLVER AUTO PARA EFECTUAR CORRECCIONES: Devolver auto al secretario del despacho para que efectúe las correcciones.</p>	Comisario(a) de Familia.	Auto admisorio de la solicitud de incumplimiento a las medidas de protección.
4	<p>DILIGENCIAR FORMATO DE DENUNCIA: Con la información recolectada en la identificación de riesgo, se debe diligenciar el formato de la denuncia para remitirlo a la Fiscalía General, lo anterior en cumplimiento de la Ley 2126 de 2021 Artículo 5 Parágrafo 3, que indica que la autoridad competente debe remitir todos los casos de violencia intrafamiliar a la Fiscalía General de la Nación para efectos de la investigación del delito de violencia intrafamiliar y posibles delitos conexos.</p>	Secretario(a) del Despacho.	Formato recepción denuncia.
5	<p>ELABORAR OFICIOS: Elaborar los oficios derivados de la admisión de la solicitud de incumplimiento a las medidas de protección (apoyo policivo, Medicina Legal, Fiscalía, entre otros); entregar e indicar al usuario el procedimiento que debe realizar con cada una de las remisiones.</p> <p>Organizar el expediente.</p>	Secretario(a) del Despacho.	Oficio remisorio Secretaría de la Mujer. Oficio remisorio al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses. Apoyo policivo cuando la víctima es una mujer.
6	<p>CREAR CARPETA DEL EXPEDIENTE: Organizar, foliar, rotular el expediente y elaborar las notificaciones, oficios y remisiones ordenadas en el auto que avoca conocimiento.</p>	Secretario(a) del despacho o Auxiliar administrativo.	Carpeta del expediente.
7	<p>ELABORAR NOTIFICACIONES: Generar los oficios de notificación y hacer entrega a la persona encargada de notificar.</p>	Secretario(a) del Despacho.	Notificaciones.
8	<p>NOTIFICAR A LAS PARTES Y ENTREGAR LOS OFICIOS EXPEDIDOS: Tipos de notificación: En la comisaría de familia la persona que solicita el</p>	Notificador o funcionario delegado.	Notificaciones.

NO.	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	RESPONSABLES	REGISTROS
8	<p>trámite de incumplimiento a las medidas de protección debe conocer el auto que admite el conocimiento del trámite. Por lo que debe ser notificada personalmente al momento de la apertura del trámite en aquellos casos donde la víctima se encuentre en las instalaciones de la comisaría de familia.</p> <p>Para notificar al incidentado el notificador debe ir al domicilio reportado por la incidentante en la solicitud de incumplimiento a las medidas de protección con el fin de poner en conocimiento el auto admisorio del trámite, tratándose siempre de privilegiar la notificación personal y en caso de no lograrse se debe FIJAR el AVISO, el cual va acompañado del auto en la puerta de entrada del lugar de residencia del presunto victimario.</p>		
9	<p>VERIFICAR NOTIFICACIONES: Verificar que se haya adelantado en debida forma la notificación y que el informe de notificación se encuentre elaborado. Debe realizarse control de legalidad, con el fin de garantizar la comparecencia de las partes.</p>	Secretario(a) del Despacho.	Notificaciones.
10	<p>REALIZAR CONTROL DE LEGALIDAD: Con el fin de garantizar la comparecencia de las partes.</p> <p>¿Notificación e informe de notificación conformes? Si: Continúa en la actividad 13. No: Continúa en la actividad 12.</p> <p>Punto de Control (C2): Verificar que se haya adelantado en debida forma la notificación y que el informe de notificación se encuentre elaborado conforme con la ley.</p>	Secretario(a) del Despacho.	Notificaciones.
11	<p>SOLUCIONAR INCONSISTENCIAS: Verificar notificaciones y en caso de encontrar que la dirección aportada por el incidentante es deficiente, debe comunicarse de manera inmediata con el fin que se allegue la dirección exacta haciendo la salvedad que tienen tres (3) días para remitirla sopena de archivar el trámite.</p>	Secretario(a) del Despacho.	Notificaciones.
12	<p>ACTUALIZAR CARPETA DEL EXPEDIENTE: Ingresar a la carpeta del expediente la documentación generada.</p>	Secretario(a) del despacho o Auxiliar administrativo.	Carpeta del expediente.
13	<p>PRACTICAR PRUEBAS PERICIALES EN CASOS QUE FUERON ORDENADAS EN EL AUTO ADMISORIO DE LA SOLICITUD DEL TRÁMITE DE INCUMPLIMIENTO:</p>	Profesional (psicólogo / trabajador social) de intervención.	Formato de informe de visita domiciliaria.

NO.	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	RESPONSABLES	REGISTROS
13	<p>Practicar las pruebas que el Comisario(a) de Familia haya ordenado en el auto que admite conocimiento, relacionadas con su área (entrevistas psicológicas, visitas domiciliarias, comunitarias e institucionales; interconsultas institucionales presenciales o mediante otros medios, y valoraciones medico legales). Estos informes periciales deben contener los estándares fijados por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses. Los informes periciales serán gratuitos. Ley 2126 de 2021 Artículo 15 numeral 3.</p> <p>Las actividades periciales en la comisaría de familia son generadas por: psicólogo, trabajador social, profesional en desarrollo familiar, o abogado.</p> <p>Actualizar la carpeta de expediente con las pruebas periciales.</p>		<p>Informe de entrevista psicológica.</p> <p>Carpeta del expediente.</p>
14	<p>ACTUALIZAR CARPETA DEL EXPEDIENTE: Actualiza la carpeta del expediente con los informes periciales.</p>	Secretario(a) del despacho o Auxiliar administrativo.	Carpeta del expediente.
15	<p>ACTUALIZAR EXPEDIENTE Y REALIZAR CONTROL DE LEGALIDAD: Cuando falte un día hábil para la audiencia, debe buscar el expediente, actualizarlo y realizar el respectivo control de legalidad a las actuaciones realizadas hasta el momento por los profesionales de la comisaría de familia.</p>	Secretario(a) del despacho o Auxiliar administrativo.	Carpeta del expediente.
16	<p>REALIZAR CONTROL DE LEGALIDAD AL EXPEDIENTE: Con el fin de verificar que la documentación que reposa en el expediente cumple con los requisitos. Si: continúa en la actividad 15. No: continúa en la actividad 17.</p> <p>Punto de Control (C3): Verificar que la documentación cumpla con los requisitos.</p>	Comisario(a) de Familia.	Carpeta del expediente.
17	<p>PREPARAR ACTUACIONES: Revisar el expediente un día antes de la realización de audiencia, con el fin de preparar las actuaciones, hacer la revisión física o consultar en el sistema de información. Si se encuentran inconsistencias, deben ser informadas y subsanadas inmediatamente por parte de los profesionales de la comisaría.</p>	Comisario(a) de Familia.	Carpeta del expediente.
18	Continúa con la implementación de la audiencia de trámite de incumplimiento a las medidas de protección.	N/A	N/A

Tabla 8. Actividades de la fase 7A.

Audiencia de trámite de incumplimiento a las medidas de protección

NO.	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	RESPONSABLES	REGISTROS
1	<p>REALIZAR APERTURA DE LA AUDIENCIA: De acuerdo con la programación de las audiencias de la Comisaría de Familia, (Artículo 12 de la Ley 294 de 1996), el comisario(a) de familia da apertura a la audiencia, dando a conocer el auto mediante el cual se admitió la solicitud de incumplimiento a las medidas de protección y el nombre e identificación del incidentante e incidentado, de las víctimas y de sus apoderados si los hubiere, dando cuenta de las reglas que deben ser observadas por los asistentes a la diligencia (Art 43 y 44 Código General del Proceso). Para ampliar información remítase a la actividad 1 de la fase 4.</p> <p>Debe permitirse la asistencia de las personas de apoyo de las personas con discapacidad, así como la aplicación de ajustes razonables, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1996 de 2019 y el Protocolo de Atención Inclusiva en el Acceso a la Justicia para Personas con Discapacidad.</p>	Comisario(a) de Familia.	Formato de audiencia de trámite de incumplimiento.
2	<p>VERIFICAR COMPARECENCIA: ¿Las partes presentan novedades para comparecer a la audiencia? Si: Continúa en la actividad 3. No: Continúa en la actividad 4.</p> <p>Punto de Control (C1): Verificar comparecencia tanto del accionante como del accionado.</p>	Comisario(a) de Familia.	Formato de audiencia de trámite de incumplimiento.
3	<p>TOMAR ACCIONES DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES SITUACIONES: 1. Cuando presentan excusa el incidentante o incidentado o los dos: Evaluar la(s) misma(s) y en los casos en que sea(n) justificada(s), señalará nueva fecha para la audiencia dentro de los cinco (5) días siguientes. 2. Cuando el incidentante e incidentado no comparecen a la audiencia y no justifican su inasistencia: (Artículos 12, Ley 294 de 1996 modificado por la Ley 575 de 2000), se ordenará el decreto y práctica de las pruebas que considere pertinentes y conducentes con la intervención del equipo psicosocial, en aquellos casos en que sea necesario. Luego, proferir el fallo por medio de providencia motivada, ordenar acciones de seguimiento</p>	Comisario(a) de Familia.	Formato de audiencia de trámite de incumplimiento.

NO.	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	RESPONSABLES	REGISTROS
3	<p>y ordenar comunicar el mismo.</p> <p>3. Cuando el incidentante no asiste y no presenta excusa que justifique su inasistencia: Proceder a escuchar en descargos al incidentado, en aquellos casos donde el incidentado niega la comisión de los hechos de violencia y en caso de considerarse necesario se podrá decretar pruebas de oficio o a solicitud de parte con la intervención del equipo psico-social. Luego, proferirá el fallo respectivo por medio de providencia motivada y ordenar acciones de seguimiento. El fallo debe quedar notificado en estrados a los comparecientes y se ordena comunicar lo resuelto por el Despacho a la parte que no asistió.</p> <p>4. Cuando el incidentado no asiste y no presenta excusa que justifique su inasistencia, se entiende que acepta los cargos formulados en su contra art 15 de la Ley 294 de 1996. En caso de considerarse necesario se pueden decretar y practicar las pruebas con la intervención del equipo psico-social. Luego proferir el fallo respectivo, ordenar las acciones de seguimiento. El fallo queda notificado en estrados.</p>		
4	<p>LAS PARTES ASISTEN A LA AUDIENCIA: Recopilar los generales de ley de las partes, con el fin de que queden plasmados en el fallo.</p>	Comisario(a) de Familia.	Formato de audiencia de trámite de incumplimiento.
5	<p>RELACIONAR LAS PRUEBAS Y/O DATOS DE QUIENES LAS CONSTATAN: Relacionar las pruebas (documentos, testimonios, declaraciones de parte, actuaciones realizadas por el equipo interdisciplinario como el diligenciamiento de algunos instrumentos, visitas domiciliarias, entrevistas) y/o nombres completos de las personas que pueden constatar la violencia que dieron lugar a la medida de protección.</p>	Incidentante e incidentado.	Formato de audiencia de trámite de incumplimiento.
6	<p>INDICAR LAS PRETENSIONES: Indicar cuál es la pretensión en el trámite de incumplimiento, las cuales pueden ser la sanción establecida en la ley 294 de 1996 y en caso de que la parte inciden ante considere necesario la modificación o ampliación de alguna de las medidas de protección.</p>	Incidentante.	Formato de audiencia de trámite de incumplimiento.
7	<p>PRESENTAR DESCARGOS ANTES DE LA AUDIENCIA: Si el incidentado presenta descargos antes de la audiencia estos se deben allegar por escrito. La norma dice "El agresor podrá presentar descargos antes de</p>	Incidentado.	Formato de audiencia de trámite de incumplimiento.

NO.	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	RESPONSABLES	REGISTROS
7	la audiencia, y proponer fórmulas de avenimiento con la víctima, e igualmente solicitar pruebas, que se practicarán durante la audiencia" (Ley 294 de 1996).		
8	REALIZAR LECTURA DE CARGOS PRESENTADOS POR EL INCIDENTANTE: Dar lectura a los cargos presentados por la parte incidentante. Si el incidentado no ha presentado descargos por escrito antes de la audiencia, el Comisario(a) debe proceder a escucharlo en descargos.	Comisario(a) de Familia.	Formato de audiencia de trámite de incumplimiento.
9	EJERCER CONTROL DE LEGALIDAD: Ejercer control de legalidad con el fin de evitar caducidad, nulidad o vulneración al debido proceso. (Art. 132 del Código General del Proceso).	Comisario(a) de Familia.	Formato de audiencia de trámite de incumplimiento.
10	OTORGAR EL USO DE LA PALABRA A LA PARTE INCIDENTANTE: Con el fin que solicite las pruebas que pretenda hacer valer y que proceda a enunciar las que solicitó en su escrito de cargos o de solicitud de medida de protección.	Comisario(a) de Familia.	Formato de audiencia de trámite de incumplimiento.
11	OTORGAR LA PALABRA AL INCIDENTADO(A): Con el fin que solicite las pruebas que pretenda hacer valer o que proceda a anunciar las que solicitó en los descargos si estos fueron presentados antes de la audiencia.	Comisario(a) de Familia.	Formato de audiencia de trámite de incumplimiento.
12	DECRETO DE PRUEBAS: Decretar las pruebas que se consideren necesarias y conducentes, donde se deberá hacer un listado de ellas, con el fin de que las partes tengan conocimiento cuales son las que se valoran para proferir fallo. Una vez en firme el decreto de pruebas se deberá cerrar la etapa probatoria.	Comisario(a) de Familia.	Formato de audiencia de trámite de incumplimiento.
13	PRÁCTICA DE PRUEBAS: Se deben practicar en su orden las pruebas decretadas por el Comisario(a), interrogatorios de parte, declaraciones de testigos, documentos y pruebas periciales. Todas las pruebas y solo en caso de que no lo pueda hacer por causa de la limitación territorial, las debe hacer por medio de videoconferencia, teleconferencia o de cualquier otro medio de comunicación que garantice la inmediación, concentración y contradicción.	Comisario(a) de Familia.	Formato de audiencia de trámite de incumplimiento.
14	VALORAR LAS PRUEBAS: La necesidad de valorar la prueba dentro del proceso, encuentra su fundamento jurídico en el Artículo 165 del Código General del Proceso, son medios de prueba la declaración de parte, la confesión, el juramento, el	Comisario(a) de Familia.	Formato de audiencia de trámite de incumplimiento.

NO.	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	RESPONSABLES	REGISTROS
14	<p>testimonio de terceros, el dictamen pericial, la inspección judicial, los documentos, los indicios, los informes y cualquier otros medio que sea útil para la formación del convencimiento del comisario (a) Agotada la etapa probatoria el Comisario (a) evaluará las pruebas y se pronunciará frente a la valoración de cada una de las aportadas y practicadas, al final dictará la decisión que en derecho corresponda.</p>		
15	<p>ELABORAR FALLO DEL TRÁMITE DE INCUMPLIMIENTO A LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN: Providencia que pone fin al proceso de protección la cual se dictará al finalizar la audiencia y debe ser notificada a las partes en estrados, decisión adoptada en el trámite debe ser alguna de las contempladas en el artículo 7 de la Ley 294 de 1996” El incumplimiento de las medidas de protección dará lugar a las siguientes sanciones:</p> <p>A. Por la primera vez, multa entre dos (2) y diez (10) salarios mínimos legales mensuales, convertibles en arresto, la cual debe consignarse dentro de los cinco (5) días siguientes a su imposición. La conversión en arresto se adoptará de plano mediante auto que sólo tendrá recursos de reposición, a razón de tres (3) días por cada salario mínimo.</p> <p>B. Si el incumplimiento de las medidas de protección se repitiere en el plazo de dos (2) años, la sanción será de arresto entre treinta (30) y cuarenta y cinco (45) días.</p> <p>En el caso de incumplimiento de medidas de protección impuestas por actos de violencia o maltrato que constituyeren delito o contravención, al agresor se le revocarán los beneficios de excarcelación y los subrogados penales de que estuviere gozando no es susceptible de recurso. Dicha decisión no es susceptible de recurso alguno, ya que lo que procede es el trámite de consulta ante el juez de familia o promiscuo de familia según sea el caso. Si el comisario(a) lo considera necesario en el mismo fallo puede.</p>	Comisario(a) de Familia.	Formato de audiencia de trámite de incumplimiento.
16	<p>ENTREGAR COPIA DEL ACTA AL INCIDENTANTE E INCIDENTADO: De la actuación se debe dejar constancia en acta, y entregar copia a cada una de las partes.</p>	Comisario(a) de Familia.	Formato de audiencia de trámite de incumplimiento.

NO.	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	RESPONSABLES	REGISTROS
17	<p>INDAGAR SI LAS PARTES APELAN LA PROVIDENCIA: ¿El incidentado o incidentante APELAN medidas complementarias? Si: Continúa en la actividad 19. No: Continúa en la actividad 18.</p> <p>Punto de Control (C2): Indagar si las partes apelan la providencia.</p>	Comisario(a) de Familia.	Formato de audiencia de trámite de incumplimiento.
18	La DECISIÓN queda en FIRME .	Comisario(a) de Familia.	Formato de audiencia de trámite de incumplimiento.
19	<p>CONCEDER RECURSO: Conceder el recurso en el efecto devolutivo y ordenar su remisión al Juez de Familia (reparto).</p>	Comisario(a) de Familia.	<p>Formato de audiencia de trámite de incumplimiento.</p> <p>Formato auto envío apelación al juez de familia (reparto).</p>
20	<p>REMITIR PROCESO A JUZGADO DE FAMILIA: Todas las solicitudes que efectúen los comisarios (as) de familia al Juez de familia o promiscuo de familia o en su defecto al Juez Municipal o al promiscuo para que se expida una orden de arresto por incumplimiento de las medidas de protección definitivas o provisionales de los agresores, tendrán trámite preferente, salvo los procesos de tutela o hábeas corpus. Su inobservancia hará incurrir al juez o funcionario responsable en causal de mala conducta sancionable de conformidad con la ley (Ley 2126 de 2021 Art 16 Parágrafo. Elaborar y enviar oficio remitiendo las copias del proceso al (la) Juez de Familia del fallo o promiscuo de familiar para que surta el Grado Jurisdiccional de Consulta, y en el caso que se hayan apelado las medidas complementarias deberá conocer el mismo juez los dos trámites.</p>	Comisario(a) de Familia.	Formato auto envío apelación al juez de familia (reparto).
21	<p>RESOLVER RECURSO DE APELACIÓN EN LOS CASOS QUE SE ADOPTEN MEDIDAS COMPLEMENTARIAS Y GRADO JURISDICCIONAL DE CONSULTA: Resolver el recurso de apelación y Grado Jurisdiccional de Consulta de la providencia en la que se impuso medidas complementarias de ser el caso y la sanción de multa o arresto (Juzgado).</p>	Juez de Familia o promiscuo de familia.	Formato auto envío apelación al juez de familia (reparto).
22	<p>ACTUALIZAR CARPETA DEL EXPEDIENTE: Recibir el expediente una vez surtido el recurso de apelación y Grado Jurisdiccional de Consulta, por parte del Juez(a) de familia, o promiscuo de familia y pasarlo al despacho del (la) Comisario(a) de Familia con informe.</p>	Secretario(a) del Despacho o Auxiliar administrativo.	<p>Carpeta de expediente.</p> <p>Formatos informes secretariales.</p>

NO.	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	RESPONSABLES	REGISTROS
23	<p>PROFERIR AUTO DE CUMPLIMIENTO: Recibida la decisión del juez de familia, se elabora un auto de cúmplase y se ordenará notificar a las partes sobre la decisión final del juez.</p> <p>Para aquellos casos donde el juez (a) de familia confirma la decisión de la sanción de multa, se citará al Incidentado con el fin de ser notificando de la decisión del juez (a) y se expedirá el correspondiente recibo de pago del valor de la multa, haciendo la salvedad que cuenta con cinco (5) días para cancelar y allegar el recibo de pago de la multa, de no hacerlo el Despacho procederá a ordenar mediante auto la conversión de la multa en arresto a razón de tres (3) días por cada salario mínimo que se le haya impuesto, el cual se notificará al Incidentado personalmente o mediante aviso a la dirección aportada inicialmente en la medida, o la nueva aportada por la Incidentante en la solicitud de incumplimiento a las medidas de protección en caso de que haya cambiado la dirección del incidentado. Contra este auto procede el recurso de reposición, si se interpone el Comisario (a) de Familia resuelve el recurso de reposición, notifica nuevamente la decisión, una vez agotado el procedimiento se remitirá al mismo Juez de Familia que conoció del trámite de Consulta, para que ordene el arresto y expida las boletas de arresto respectivas a cada una de las autoridades de acuerdo a sus competencias. El sancionado o la autoridad de policía allegará el correspondiente paz y salvo del establecimiento carcelario de cumplimiento del arresto y se procederá a dejar consignado que el sancionado cumplió con el arresto ordenándose el archivo de las diligencias.</p>	Comisario(a) de Familia.	<p>Auto que ordena cumplimiento a la decisión del juez(a).</p> <p>Auto que resuelve recurso de reposición y remisión al juez (a) para la orden de arresto.</p>
24	En aquellos trámites donde es necesario adoptar medidas de protección complementarias, ver Trámite de Medidas de Protección Definitivas.	N/A	N/A

Tabla 9. Actividades de la fase 7B.

Fase 8: Levantamiento de medidas de protección

Las medidas de protección de acuerdo con el artículo 12 de la Ley 575 de 2000, tendrán vigencia por el tiempo que se mantengan las circunstancias que dieron lugar a estas y

serán terminadas mediante un INCIDENTE; La terminación de las medidas de protección pueden ser solicitadas ante la comisaría de familia que las profirió por las partes

interesadas, por el Ministerio público o por el Defensor / a de familia donde se le deberá demostrar al despacho comisarial que se han superado las circunstancias que dieron origen a las medidas de protección.

Admisión de la solicitud del levantamiento de las medidas de protección

NO.	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	RESPONSABLES	REGISTROS
1	<p>REGISTRAR INFORMACIÓN BÁSICA DE LA PERSONA QUE ACUDE A LA COMISARÍA DE FAMILIA: Indagar con la persona si ha cambiado algún dato personal con el fin de actualizar el sistema de información, solo en caso de ser necesario.</p> <p>Verificar en el sistema de la comisaría de familia si se es competente para dar apertura al trámite de solicitud de Levantamiento de las Medidas de Protección. Verificar el número del proceso en el sistema de información y solicitar el desarchivo del expediente.</p>	Profesional (psicólogo / trabajador social / profesional en desarrollo familiar) de recepción o auxiliar administrativo.	Sistema de información.
2	<p>DAR INICIO A LA SOLICITUD DE LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN: Informar a la persona los derechos que le asisten, así como las acciones a seguir y los procedimientos legales pertinentes.</p> <p>Radicar la solicitud de Levantamiento de las Medidas de Protección, suministrando la información de las partes y el número de la medida de protección, indicando si la solicitud es parcial o total.</p> <p>La petición del Levantamiento parcial o total de las medidas de protección puede formularse por escrito, en forma oral o por cualquier medio idóneo para poner en conocimiento del funcionario competente.</p>	Profesional (psicólogo / trabajador social / profesional en desarrollo familiar) de recepción.	Solicitud de levantamiento de las medidas de protección.
3	<p>PROYECTAR AUTO QUE ADMITE LA SOLICITUD DEL LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN: Proyectar el auto que avoca conocimiento del Levantamiento de las medidas de protección, decretando pruebas (entrevista psicológica, visita domiciliaria etc. cuando hay asuntos relacionados con niños), en caso de que el comisario o comisaria de familia lo consideren necesario, si hay lugar a ellas. Solicitar al Profesional de Seguimiento un informe detallado sobre el cumplimiento o no de las ordenes impartidas por las partes. Se debe señalar fecha y hora de audiencia, de acuerdo</p>	Secretario(a) del despacho / (Comisario(a) abogado(a).	Auto que admite la solicitud del Levantamiento de las medidas de protección.

NO.	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	RESPONSABLES	REGISTROS
3	al agendamiento que se sigue en el libro o drive de la Comisaría de Familia.		
4	<p>REALIZAR CONTROL DE LEGALIDAD AL AUTO QUE ADMITE LA SOLICITUD: ¿El auto de solicitud está conforme? Si: Continúa en actividad 5. No: Continúa en actividad 1.</p> <p>Punto de Control (C1): Verificar auto de solicitud.</p>	Comisario(a) de Familia.	Auto que admite la solicitud del Levantamiento de las medidas de protección.
5	<p>COMUNICAR AL PROFESIONAL DE SEGUIMIENTO LO ORDENADO EN EL AUTO QUE ADMITE LA SOLICITUD DEL LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN: Elaborar las comunicaciones ordenadas. Organizar, foliar y rotular el expediente.</p>	Secretario del despacho o auxiliar administrativo.	Solicitud informe de seguimiento al cumplimiento de medidas de protección. Carpeta del expediente.
6	<p>ELABORAR NOTIFICACIONES: Generar el oficio de notificación y hacer entrega de las notificaciones y oficios al notificador.</p>	Secretario del despacho.	Notificaciones.
7	<p>NOTIFICAR A LAS PARTES Y ENTREGAR LOS OFICIOS EXPEDIDOS: Tipos de notificación: Las partes, el Ministerio Público y/o Defensor de Familia, que solicita el levantamiento de las medidas de protección, deben conocer el auto que avoca conocimiento del trámite. Por lo que deberá ser notificados personalmente o mediante aviso.</p> <p>Para notificar el presente tramite de levantamiento de las medidas de protección, el notificador debe ir al domicilio reportado por las partes en la solicitud, a fin de poner en conocimiento el auto admisorio del trámite, tratándose siempre de privilegiar la notificación personal y en caso de no lograrse se debe FIJAR AVISO DEL AUTO en la puerta de entrada del lugar de residencia de las partes.</p> <p>Notificar al Ministerio Público y/o Defensor de Familia cuando haya NNA involucrados.</p>	Notificador o funcionario delegado.	Notificaciones.
8	<p>VERIFICAR NOTIFICACIONES: Verificar que se haya adelantado en debida forma la notificación y que el informe de notificación se encuentre elaborado conforme a la ley y elaborar formato auto de verificación de notificaciones. Debe realizarse control de legalidad, con el fin de garantizar la comparecencia de las partes.</p>	Secretario del despacho.	Notificaciones de levantamiento de medidas de protección.

NO.	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	RESPONSABLES	REGISTROS
9	<p>REALIZAR CONTROL DE LEGALIDAD: Con el fin de garantizar la comparecencia de las partes.</p> <p>¿Notificación e informe de notificación conformes? Si: Continúa en actividad 11. No: Continúa en actividad 10.</p> <p>Punto de Control (C2): Verificar que se haya adelantado en debida forma la notificación y que el informe de</p>	Secretario del despacho / Comisario(a) de Familia.	Carpeta del expediente.
10	<p>SOLUCIONAR INCONSISTENCIAS: Verificar notificaciones y en caso de encontrar que la dirección aportada por el solicitante es deficiente, debe comunicarse de manera inmediata con la persona solicitante del Levantamiento de las Medidas de Protección a fin de que allegue la dirección exacta de las partes, haciendo la salvedad mediante auto que tienen tres (3) días para remitirla sopena de archivar el trámite. (formato diligenciado de notificación personal o mediante aviso)</p>	Comisaria(o) de Familia / Secretario del despacho.	Notificaciones
11	<p>ACTUALIZAR CARPETA DEL EXPEDIENTE: Ingresar a la carpeta del expediente la documentación generada.</p>	Secretario del despacho o auxiliar administrativo.	Carpeta del expediente.
12	<p>PRACTICAR PRUEBAS PERICIALES: Practicar las pruebas que el comisario haya ordenado en auto que avoca conocimiento relacionadas con su área (entrevistas psicológicas, visitas domiciliarias e interconsultas comunitarias e institucionales, informe del profesional de seguimiento a las medidas de protección impuestas).</p> <p>Las actividades periciales en la comisaría de familia son generadas por: psicólogo, Trabajador Social, profesional en desarrollo familiar.</p> <p>Actualizar la carpeta de expediente con las pruebas periciales.</p>	Profesional (psicólogo / trabajador social) de intervención.	<p>Entrevista psicológica.</p> <p>Informe de visita domiciliaria</p> <p>Solicitud informe de seguimiento al cumplimiento de medidas de protección.</p>
13	<p>ACTUALIZAR EXPEDIENTE Y REALIZAR CONTROL DE LEGALIDAD: Cuando falte un (1) día hábil para la audiencia, debe buscar el expediente, actualizarlo y realizar el respectivo control de legalidad a las actuaciones realizadas hasta el momento por los profesionales de la Comisaría de familia.</p> <p>Si: Continúa en actividad 14.</p>	Secretario del despacho / auxiliar administrativo.	Carpeta del expediente.

NO.	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	RESPONSABLES	REGISTROS
13	No: Continúa en actividad 15. Punto de Control(C3): Verificar que la documentación cumpla con los requisitos.		
14	SOLUCIONAR INCONSISTENCIAS: Verificar si se ha dado cumplimiento a las órdenes proferidas ordenadas en el Auto que admite la solicitud del Levantamiento de las medidas de protección.	Secretario del despacho.	Carpeta del expediente.
15	PREPARAR ACTUACIONES: Revisar el expediente un día antes de la realización de audiencia, con el fin de preparar las actuaciones, hacer la revisión física o consultar en el sistema de información. Si se encuentran inconsistencias, se informarán y subsanarán inmediatamente por parte de los profesionales de la comisaría.	Comisario(a) de Familia.	Carpeta del expediente.
16	Continua con la implementación de la audiencia del trámite de levantamiento de las medidas de protección. Ver Audiencia de Trámite de Levantamiento de las Medidas de Protección.	N/A	N/A

Tabla 10. Actividades de la fase 8A.

Audiencia de trámite del levantamiento de las medidas de protección

NO.	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	RESPONSABLES	REGISTROS
1	REALIZAR APERTURA DE LA AUDIENCIA: De acuerdo con la programación de las audiencias de la Comisaría de Familia, (Artículo 12 de la Ley 294 de 1996). Se dará inicio a la actuación en donde el comisario (a) de familia dará apertura a la audiencia dando a conocer el auto mediante el cual se avocó la solicitud de Levantamiento de las medidas de protección, los hechos que dieron origen al presente trámite, el nombre e identificación de interesado y de sus apoderados si los hubiere, dando cuenta de las reglas (Decreto 2591 de 1991 y Art 43 y 44 Código General del Proceso) ²³ que deben	Comisario(a) de Familia.	Audiencia incidente levantamiento medida de protección .

23 Nota: cuando se hable de familia se debe entender este concepto de manera amplia, ya que, las acciones de protección no solo cobijan a los miembros de la familia, sino también a:

- Las y los cónyuges o compañeros permanentes, aunque se hubieren separado o divorciado.
- El padre y la madre de familia, aun cuando no convivan en el mismo hogar, si el maltrato se dirige contra el otro progenitor o progenitora.
- Las Personas encargadas del cuidado de uno o varios miembros de una familia en su domicilio o residencia o cualquier lugar en el que se realice la conducta, que no sean parte del núcleo familiar, y de los integrantes de la familia.
- Personas que residan en el mismo hogar o integren la unidad doméstica sin relación de parentesco.
- Personas con las que se sostiene o se haya sostenido una relación de pareja, cohabitacional o no, de carácter permanente que se caracterice por una clara e inequívoca vocación de estabilidad.

NO.	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	RESPONSABLES	REGISTROS
1	ser observadas por los asistentes a la diligencia <i>(para ampliar información remitirse a la fase 4: Audiencia de trámite de medidas de protección)</i> .		
2	<p>¿Las partes presentan novedades para comparecer a la audiencia?</p> <p>Si: Continúa en actividad 3. No: Continúa en actividad 4.</p> <p>Punto de Control (C1): Verificar comparecencia tanto de las partes interesadas en el proceso.</p>	Comisario(a) de Familia.	N/A
3	<p>TOMAR ACCIONES DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES SITUACIONES:</p> <p>1. Cuando presentan excusa el o los solicitantes, o las partes: El Comisario(a) evaluará la(s) misma(s) y en los casos en que sea(n) justificada(s), señalará nueva fecha para la audiencia dentro de los cinco (5) días siguientes.</p> <p>2. Cuando el solicitante no comparece a la audiencia y no justifican su inasistencia, se entiende que desiste de su solicitud y se ordena archivar la solicitud en la carpeta del expediente. Sin que esto impida que se pueda realizar una nueva solicitud.</p>	Comisario(a) de Familia.	Audiencia incidente levantamiento medida de protección.
4	<p>LAS PARTES ASISTEN A LA AUDIENCIA:</p> <p>Se da apertura a la audiencia, se ejerce el control de legalidad para evitar nulidades o vulneraciones al debido proceso, después de haber instruido a las partes sobre sus derechos y deberes dentro de la misma y el curso de la diligencia, se da lectura a la solicitud de Levantamiento de las medidas de protección hecha por la parte peticionaria y se le da el uso de la palabra a cada una de los asistentes, para que expongan y sustenten los hechos en que fundamentan la solicitud.</p>	Comisario(a) de Familia.	Audiencia incidente levantamiento medida de protección.
5	<p>NARRAR LOS MOTIVOS EN QUE FUNDAMENTA SU PETICIÓN:</p> <p>Escuchar la narración de los MOTIVOS en que se fundamenta la petición, donde se debe indicar:</p> <p>A. Si cesaron los hechos de violencia que dieron origen a la Medida de Protección.</p> <p>B. Si se dieron cumplimiento a las ordenes impartidas en la imposición de medidas de protección.</p>	Incidentante.	Audiencia incidente levantamiento medida de protección.

NO.	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	RESPONSABLES	REGISTROS
5	<p>C. Si asistieron a las audiencias programadas a través de las acciones de seguimiento.</p> <p>D. Si se aportaron las constancias y certificaciones de los procesos terapéuticos ordenados.</p> <p>Se da el uso de la palabra a la otra parte para que manifieste su acuerdo o desacuerdo en el levantamiento de las medidas de protección y fundamente su dicho, presentando y solicitando pruebas, si cesaron los hechos que dieron origen a la imposición de Medidas de Protección.</p>		
6	<p>INDICAR LAS PRETENSIONES: Indicar cuál es la pretensión o pretensiones.</p>	Incidentante.	Audiencia incidente levantamiento medida de protección.
7	<p>RELACIONAR LAS PRUEBAS: Relacionar las pruebas (documentos, testimonios, declaraciones de parte, actuaciones realizadas por el equipo interdisciplinario como el diligenciamiento de algunos instrumentos, visitas domiciliarias, entrevistas, informes del profesional de seguimiento).</p>	Incidentante / equipo psicosocial Comisaría de Familia.	Audiencia incidente levantamiento medida de protección.
8	<p>DECRETAR PRUEBAS: Se decretan las pruebas solicitadas por cada una de las partes de acuerdo a su conducencia o pertinencia y se corre traslado de cada una de ellas, realizándose el listado de las que se tendrán en cuenta para que las partes conozcan las que fueron aceptadas o rechazadas.</p> <p>Practicar personalmente todas las pruebas y solo en caso que no lo pueda hacer por causa de la limitación territorial las podrá realizar por medio de videoconferencia, teleconferencia o cualquier otro medio de comunicación que garantice la intermediación, concentración y contradicción.</p> <p>Respecto de la aplicación práctica de la carga de la prueba, puede sujetarse a lo dispuesto en el Código General del Proceso en cuanto a que incumbe a las partes probar el supuesto de hecho de las normas que consagran el efecto.</p> <p>Seguidamente se cierra la etapa probatoria y procede a practicarlas y valorarlas de ser posible dentro de la misma diligencia.</p>	Comisario(a) de Familia.	Audiencia incidente levantamiento medida de protección.

NO.	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	RESPONSABLES	REGISTROS
9	ELABORAR FALLO DE LA AUDIENCIA: Providencia que pone fin al proceso, la cual se dictará al finalizar la audiencia y debe ser notificada a las partes en estrados, decisión que será susceptible del recurso de apelación en el efecto devolutivo y se entenderán surtidos los efectos de la notificación desde su pronunciamiento. Si alguna de las partes estuviere ausente, se le comunica la decisión mediante aviso, telegrama o por cualquier otro medio idóneo.	Comisario(a) de Familia / Secretario(a) del Despacho / Incidentado.	Audiencia incidente levantamiento medida de protección.
10	ENTREGAR COPIA DEL ACTA A CADA UNA DE LAS PARTES: De la actuación se debe dejar constancia en acta, y entregar copia a cada una de las partes.	Comisario(a) de Familia.	Audiencia incidente levantamiento medida de protección.
11	¿Las partes, el Ministerio Público y/o Defensoría de Familia pueden APELAR la decisión dentro de la misma audiencia so pena de declararse extemporáneo el recurso? Si: Continúa actividad 13. No: Continúa en actividad 12. Punto de Control (C2): Indagar si las partes apelan la providencia.	Comisario(a) de Familia.	N/A
12	DECISIÓN EN FIRME: La decisión queda en firme.	Comisario(a) de Familia.	Audiencia incidente levantamiento medida de protección.
13	CONCEDER RECURSO: Conceder el recurso en el efecto devolutivo y ordenar su remisión al Juez de Familia (reparto), previo pago de las copias en la Tesorería Distrital.	Comisario(a) de Familia.	Audiencia incidente levantamiento medida de protección. Formato Auto - envío apelación al Juez de Familia (Reparto).
14	REMITIR PROCESO A JUZGADO DE FAMILIA O PROMISCO DE FAMILIA: Elaborar y enviar oficio remitiendo las copias del proceso al (la) Juez de Familia, que ha venido conociendo del proceso o en caso tal que no se haya surtido actuación alguna en el Juzgado de Familia se remite a reparto.	Comisario(a) de Familia.	Oficio remisorio. Formato Auto - envío apelación al Juez de Familia (Reparto).
15	RESOLVER RECURSO DE APELACIÓN DECISION LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS DE PROTECCION O QUE NIEGA: Resolver el recurso de apelación (Juzgado).	Juez de Familia.	Copia de auto expedido por el juzgado.
16	ACTUALIZAR CARPETA DEL EXPEDIENTE: Recibir el expediente una vez surtido el recurso de	Secretario(a) del Despacho o auxiliar administrativo.	Carpeta de expediente.

NO.	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	RESPONSABLES	REGISTRO
16	APELACIÓN por parte del Juez(a) de familia, y pasarlo al despacho del (la) Comisario(a) de Familia con informe secretarial.		Formatos Informes secretariales.
17	PROFERIR AUTO DE CUMPLIMIENTO: Proferir auto obedeciendo y cumpliendo lo resuelto por el Juez de Familia.	Comisario(a) de Familia.	Auto de cumplimiento
18	DECISIÓN DEL JUEZ: Si se levantan parcial o totalmente las medidas de protección se hará la anotación en el sistema de la Comisaría o en el libro radicador.	Comisario(a) de Familia / Secretario(a) del Despacho / Incidentado.	Sistema de información / Libro radicador.

Tabla 11. Actividades de la fase 8B.



Capítulo 5: Listado de Anexos

Justicia Formal

Listado de Anexos

Para conocer y descargar los anexos listados a continuación, ingrese al siguiente link:

<https://www.minjusticia.gov.co/programas-co/tejiendo-justicia/Paginas/publicaciones-genero.aspx>

- Registro de usuarios.
- Instrumento de valoración del riesgo para la vida y la integridad personal por violencias de género en el contexto familiar y otras violencias.
- Formato solicitud de consentimiento a los representantes legales de los niños, niñas y adolescentes.
- Solicitud medida de protección.
- Acta de verificación de derechos.
- Orientación y recomendaciones a las mujeres víctimas de violencia en el contexto familiar.
- Guía de recomendaciones a tener en cuenta para generar una estabilización emocional.
- Auto que avoca conocimiento de medidas de protección provisionales.
- Auto admisorio de violencia en el contexto familiar cuando la víctima es un niño, niña o adolescente.
- Oficio remitario Secretaría de la Mujer u órgano que haga sus funciones a nivel departamental y/o municipal.
- Oficio remitario al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.
- Formato seguimiento medidas de protección.
- Informe de seguimiento entrevista interventiva.
- Informe seguimiento consulta interventiva en domicilio.
- Interconsulta institucional de seguimiento cuando se recepciona un caso desde otra entidad, pero no es competencia de comisarías.
- Interconsulta institucional de seguimiento cuando se recepciona un caso desde otra entidad y es competencia de comisarías.
- Constancia de no asistencia a seguimiento.
- Constancia de seguimiento contacto telefónico.
- Remisión proceso a psicología externa.
- Instrumento para el seguimiento a las medidas de atención.
- Instrumento verificación de la efectividad de la medida de protección.
- Minuta ingreso de usuarios a comisarías.
- Auto ordenando visita domiciliaria.
- Auto que admite y remite a otra comisaría.
- Apoyo policivo cuando la víctima es una mujer.
- Notificaciones.
- Auto de solicitud de incumplimiento a las medidas de protección.
- Informe de entrevista psicológica y emocional.
- Recepción denuncia.
- Formatos informes secretariales.
- Remisión a tratamiento terapéutico.
- Formato auto - envío apelación al Juez de Familia (Reparto).
- Audiencia de incidente del levantamiento de las medidas

de atención.

- Egreso víctimas de violencia en el contexto familiar.
- Auto admisorio de incidente de levantamiento medidas de protección por violencia en el contexto familiar.
- Auto de cumplimiento.
- Informe de visita domiciliaria.
- Visita domiciliaria de seguimiento medidas de atención.
- Notificaciones levantamiento medidas de protección.
- Otorgamiento de las medidas de atención.
- Oficio remisorio al sector salud.
- Solicitud de evaluación del riesgo.
- Seguimiento a las medidas de atención.
- Solicitud de medidas de atención para mujeres víctimas de violencia en el contexto familiar.
- Solicitud informe de seguimiento al cumplimiento de medidas de protección.
- Solicitud visita domiciliaria.
- Solicitud levantamiento de las medidas de protección
- Auto que admite la solicitud del levantamiento de las medidas de protección.
- Informe de entrevista psicológica.
- Auto que admite la solicitud de incumplimiento de las medidas de protección.
- Audiencia incidente levantamiento medida de protección.

Modelos de audiencia de trámite de incumplimiento

- Modelo audiencia de incumplimiento a las medidas de protección.

- Modelo de audiencia de incidente cuando no comparece el incidentante.

- Modelo de trámite incidental cuando ninguna de las partes comparecen a la audiencia.

- Modelo de audiencia de levantamiento de medidas de protección.

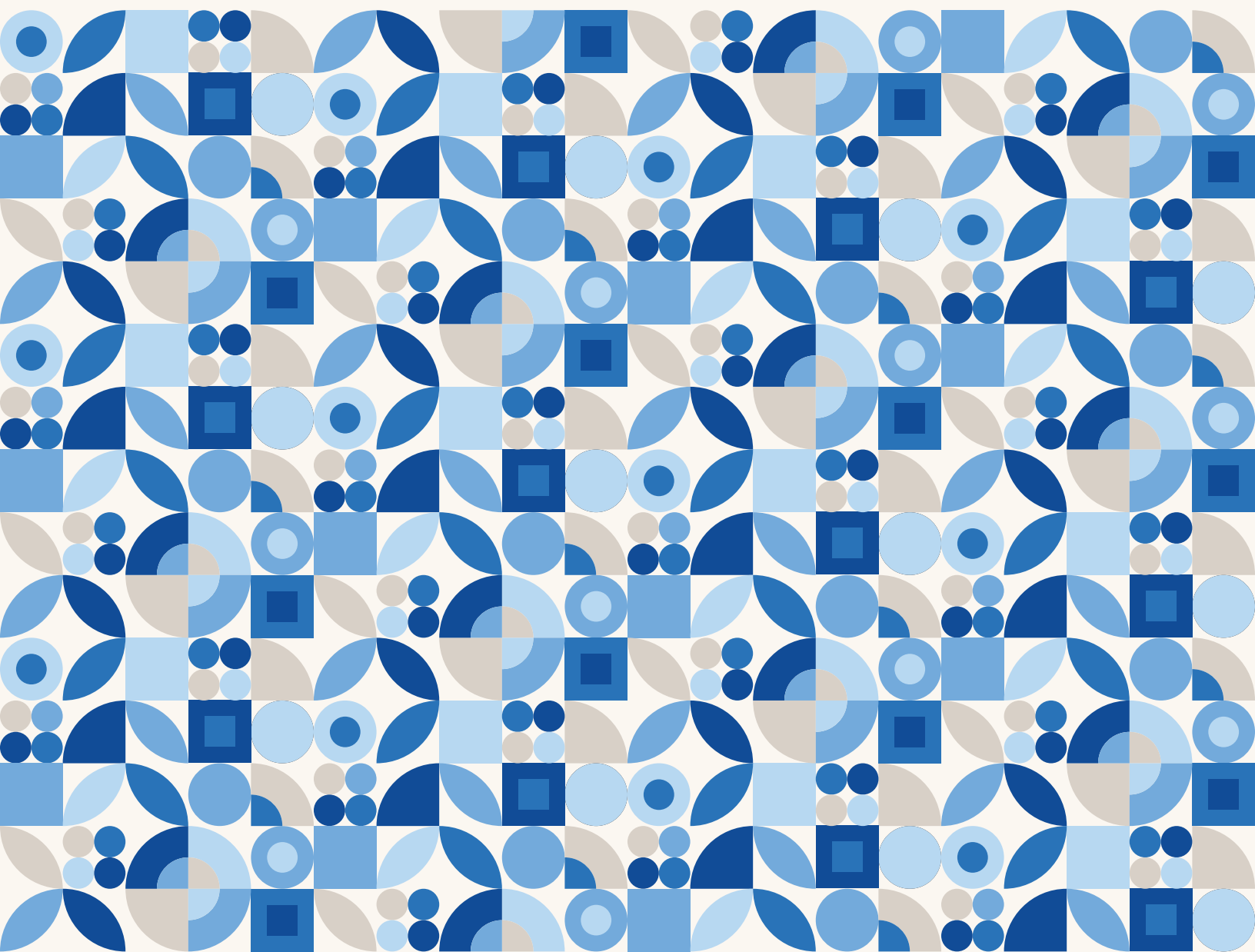
Formatos fallo medidas de protección definitivas

- Formato fallo cuando no comparece el accionado a la audiencia y se imponen medidas de protección.

- Formato fallo para la adopción de medidas de protección cuando no comparecen las partes.

- Formato fallo cuando no comparece el accionante hechos no probados.

- Formato fallo cuando comparecen las partes y se adoptan medidas de protección.



Justicia Formal

Tomo IV: Lineamientos para el servicio de atención en comisarías de familia

Componente I: Justicia Formal
Modelos de Justicia Local y Rural